



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3168, 3169, 3166, 2924, 2925, 2926, 1207-A1, 2921, 463-B1, 2922, 2928, 2927, 37-C1, 462-B1, 1208-A1, 461-B1, 458-B1, 459-B1, 2941, 2938, 2937, 1199-A1, 460-B1, 1278-A1, 3089, 1269-A1, 1279-A1, 3081, 3083, 3082, 3099, 3074, 1272-A1, 3060, 1312-A1, 507-B1 y 1314-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3111, 3174, 3120, 3181, 1270-A1, 1274-A1, 1282-A1, 488-B1, 1289-A1, 508-B1, 509-B1, 1313-A1, 3176 y 464-B1.

Tomo CCII
Número

10

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL CT/ICATI/01/ORD/2016

En Zinacantepec, Estado de México, siendo las doce horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, sita en Paseo Adolfo López Mateos, Km. 4.5, Colonia Lindavista, los C.C. **L.A.M. Cristian Efen Estrada Alcocer**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, **P.L.E. Enrique Durán Castañeda**, Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**, Contralor Interno, **L.A. Nora Patricia Hernández Domínguez**, Subdirectora de Control Escolar y la **L.D. Yanet Álvarez Serrano**, Jefa de la Unidad Jurídica, todos servidores públicos de este Instituto, a efecto de celebrar previa convocatoria, la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en cumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se procede a la Instalación del mencionado Comité, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
2. Instalación y toma de protesta del Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Con relación al primer punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dio lectura al Orden del Día, sometiéndolo a consideración de los integrantes presentes.

Hecho lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente, procedió a declarar abierta la Sesión del Comité; dirigiéndose a los presentes, en caso de existir algún comentario al respecto, por lo que al no haber manifestación alguna, se desprendió el siguiente acuerdo.

Código No.	CT/ICATI/001/ORD/001
ACUERDO	
Fue aprobado por unanimidad de votos el presente Orden del Día.	

2. INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

Resulta importante asentar que, en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el "Decreto número 83.- por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el treinta de abril de dos mil cuatro, que en su artículo 29, señalaba la instalación de los Comités de Información, mismos que de acuerdo a lo anteriormente vertido, quedarán sustituidos por los Comités de Transparencia, marcados en los artículos 45 y 46 de la nueva legislación en la Materia.

Por lo anterior y en seguimiento al segundo punto del Orden del Día, referente a la Instalación del Comité de Transparencia de este Instituto, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los Artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, se da

cumplimiento a los establecido por el artículo 45, del citado ordenamiento legal, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, se declara formalmente instalado el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**, conforme a la estructura siguiente:

1.- L.A.M. Cristian Efen Estrada Alcocer, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Presidente.

2.- Lic. Enrique Durán Castañeda, Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Responsable del Área Coordinadora de Archivo.- Integrante con voz y voto.

3.- C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras, Contralor Interno.- Integrante con voz y voto.

4.- Lic. Nora Patricia Hernández Domínguez, Subdirector de Control Escolar.- Integrante con voz y voto para cuestiones relacionadas en materia de protección de datos personales.

5.- L.D. Yanet Álvarez Serrano, Titular de la Unidad Jurídica.- Secretario e Integrante con voz y voto.

Se procede a la toma de protesta de los Titulares de las Unidades Administrativas y del Órgano de Control Interno, que a partir de esta sesión, son integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto; declarando cumplir y hacer cumplir la representación que se les otorga, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, ajustándose a lo que estipula para el ejercicio de sus funciones, el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;

X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;

XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

XV. Fomentar la cultura de transparencia;

XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y

XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

De lo anterior, se desprende el siguiente acuerdo:

Código No.	CT/ICATI/001/ORD/002
ACUERDO	
De conformidad con los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la instalación del Comité de Transparencia del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	

Declarando lo siguiente:

UNICO: A efecto de dar seguimiento a la realización de las Sesiones del Comité de Transparencia, se ajustará a lo previsto y regulado en las Leyes de la Materia.

Finalmente se señala, que el recién integrado Comité de Transparencia dará continuidad y seguimiento a los trabajos efectuados por el anterior Comité de Información.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, siendo las doce horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, las personas que en ella intervinieron.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

L.A.M. Cristian Efen Estrada Alcocer.
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.
Presidente
(Rúbrica).

P.L.E. Enrique Durán Castañeda.
Subdirector de Recursos
Materiales y Control Patrimonial.
Integrante del Comité de Transparencia.
(Rúbrica).

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras.
Contralor Interno.
Integrante del Comité de Transparencia
(Rúbrica).

L.A. Nora Patricia Hernández Domínguez.
Subdirectora de Control Escolar.
Integrante del Comité de Transparencia
(Rúbrica).

L. en D. Yanet Álvarez Serrano.
Jefa de la Unidad Jurídica.
Secretario del Comité de Transparencia
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 24 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores privado y social, para garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que dicho ordenamiento estableció en su artículo segundo transitorio, que las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarían las modificaciones legislativas necesarias conforme a las disposiciones de la Ley General.

Que la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de febrero de 2014 y su reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 18 de diciembre de 2014, establece que la Secretaría de Educación deberá expedir los Lineamientos para la Aplicación del Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial.

Que el Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, publicado el 24 de abril de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece en su artículo 13 que los prestadores de servicios que otorguen educación inicial, deberán sujetarse a lo previsto por los lineamientos que expida la Autoridad Educativa Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE INTEGRAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular los requisitos y procedimientos aplicables para la obtención del Dictamen de Prestación de Servicios de Educación Inicial con la aplicación del Modelo de Atención con Enfoque Integral, en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México.

Artículo 2.- Son sujetos de los presentes Lineamientos los prestadores de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil que cuenten con autorización otorgada por autoridades estatales o municipales y soliciten el Dictamen para la Prestación de Servicios de Educación Inicial, de conformidad con la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México.

Las instituciones y dependencias públicas, privadas y mixtas de carácter federal que ofrezcan servicios de educación inicial, deberán solicitar ante la autoridad competente, las autorizaciones y permisos que establece la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Educación, a través de la unidad administrativa que se determine para tal efecto.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Centro de Atención: A las instalaciones públicas, privadas o mixtas, donde se prestan servicios de atención física, psicológica, sanitaria, alimentaria, educación inicial, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños, desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los tres años de edad.
- II. Dictamen: Al documento que emite la Secretaría de Educación a favor de los prestadores de servicios de educación inicial, que apliquen el Modelo de Atención con Enfoque Integral.
- III. Ley Estatal: A la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- IV. Ley General: A la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- V. Lineamientos: A los Lineamientos para la Aplicación del Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial en el Estado de México.
- VI. Modelo Educativo: Al Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

- VII. Prestador del Servicio de Educación Inicial: Persona física o jurídica colectiva, a la que se le otorgue el Dictamen para la Prestación de Servicios de Educación Inicial que apliquen el Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial en el Estado de México.
- VIII. Reglamento de la Ley Estatal: Al Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- IX. Secretaría: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- X. Unidad Administrativa: Al área de la Secretaría de Educación que realiza los procedimientos administrativos, para la obtención del Dictamen de Prestación de Servicios de Educación Inicial y el control correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 5.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los tres años de edad, conforme al Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial, la cual incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

Artículo 6.- Los servicios de educación inicial, sólo podrán prestarse en los Centros de Atención, que hayan obtenido el Dictamen y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Los servicios de educación inicial se atenderán en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a los derechos de los menores, para garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo 8.- La educación inicial estará orientada a lograr la observancia y el ejercicio de los derechos del menor a:

- I. Gozar de un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Ser cuidado y protegido de actos u omisiones que puedan afectar su integridad física y psicológica;
- III. Estimular su educación de acuerdo con su edad, para lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social, así como a la comprensión y al ejercicio de sus derechos;
- IV. Tener descanso, juegos y esparcimiento; y
- V. No ser discriminado.

Artículo 9.- Los Centros de Atención que presten servicios de educación inicial, deberán cumplir, previamente, con las disposiciones aplicables en materia de salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad y protección civil.

Artículo 10.- En la impartición de la educación inicial se deberán implementar las medidas necesarias para la protección y cuidado de las niñas y los niños, a fin de preservar su integridad física, psicológica y social, con respeto de su dignidad, aplicando la disciplina compatible con su edad y actividades acordes con los principios pedagógicos del Modelo Educativo.

Artículo 11.- Los servicios que no sean educativos, serán de la exclusiva responsabilidad de los prestadores del servicio que los brindan y de los padres o tutores que los autorizan.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 12.- Los Centros de Atención Múltiple son servicios de educación especial que imparte el Subsistema Educativo Estatal, que tienen por objeto atender a niñas y niños que no se han podido integrar a escuelas de educación regular por existir barreras significativas, proporcionándoles la atención educativa pertinente y apoyos específicos para continuar con su proceso de aprendizaje.

Artículo 13.- La educación inicial en los Centros de Atención Múltiple, está destinada a las niñas y niños de cuarenta y cinco días de nacidos pudiendo extenderse hasta los cinco años once meses, que presentan discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo.

Artículo 14.- Los Centros de Atención Múltiple que prestan servicios de educación inicial, deberán sujetarse al uso del Modelo Educativo, con los ajustes pertinentes a las condiciones y necesidades de los menores.

Artículo 15.- El servicio de educación inicial en los Centros de Atención Múltiple, tendrá un horario flexible conforme a las características del Modelo Educativo, considerando, además, las particularidades de los menores.

Artículo 16.- Los servicios de educación inicial que se brinden en los Centros de Atención Múltiple, deberán registrarse ante la Secretaría de Educación, para efectos de control.

Artículo 17.- Los padres o tutores de los menores que sean atendidos en los Centros de Atención Múltiple en el servicio de educación inicial, deberán estar presentes a fin de coadyuvar en el proceso educativo de sus hijos o pupilos.

Artículo 18.- Los servicios de educación inicial que se atiendan en los Centros de Atención Múltiple, estarán sujetos a los procesos de supervisión establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DEL DICTAMEN

Artículo 19.- Los interesados en prestar el servicio de educación inicial en los Centros de Atención, deberán solicitar a la Secretaría de Educación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, el Dictamen correspondiente.

Artículo 20.- Para obtener el Dictamen, el interesado deberá presentar ante la unidad administrativa, su solicitud y llenar el formato específico que se le proporcionará, el cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Autoridad Educativa a quien se dirige;
- II. Fecha de presentación;
- III. Datos generales de los Centros de Atención;
- IV. Datos del particular y/o del representante o apoderado legal, en su caso;
- V. Domicilio del Centro de Atención;
- VI. Horario en que se ofrecerá el servicio de educación inicial;
- VII. Número o Folio de Autorización.

Artículo 21.- La solicitud y los formatos deberán estar firmados al calce por el interesado.

Artículo 22.- El interesado deberá presentar la carpeta de anexos que contendrá lo siguiente:

- I. Original y copia de la autorización del Centro de Atención para su cotejo;
- II. Plantilla de los agentes educativos que acrediten la aptitud y capacidad para impartir educación inicial y prestan sus servicios en el Centro de Atención;
- III. Matrícula de menores inscritos en el Centro de Atención;
- IV. Programa propuesto para impartir educación inicial, conforme al Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial;
- V. Documento que acredite la personalidad jurídica del apoderado o representante legal, con poder notarial, tratándose de particulares;

- VI. Fotografías de los materiales didácticos para la aplicación del Modelo Educativo;
- VII. Las demás que le determine la Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Para el cumplimiento del Modelo de Atención con Enfoque Integral de Educación Inicial, los Centros de Atención deberán contar, al menos, con los siguientes materiales didácticos:

- I. Colchonetas;
- II. Espejos irrompibles (de plástico o acrílico espejado);
- III. Material desestructurado y juguetes;
- IV. Material para artes plásticas y litografías;
- V. Material para biblioteca;
- VI. Material para trabajo en áreas verdes;
- VII. Bloques y pelotas de hule espuma;
- VIII. Barras para sostén;
- IX. Instalaciones sanitarias y lavabos adecuados, así como material para el control de esfínter;
- X. Comedor y utensilios de cocina propios para la edad del menor;
- XI. Estantes y mobiliario con puntas redondeadas.

Artículo 24.- Presentada la solicitud con los formatos y carpeta de anexos, la unidad administrativa, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya acusado de recibido, emitirá el oficio de admisión o, en su caso, prevendrá al interesado, para que en término de cinco días hábiles posteriores al que haya causado efectos de notificación la citada prevención, subsane las omisiones en que haya incurrido. En caso de que el interesado no desahogue la prevención en el plazo otorgado, se tendrá por perdido su derecho.

Artículo 25.- En el caso de no cumplirse con los requisitos necesarios para la prestación del servicio de educación inicial, la unidad administrativa informará al interesado la negativa a su solicitud, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 26.- Cumplidos los requisitos, la unidad administrativa, dentro del término de quince días hábiles siguientes, expedirá el Dictamen para impartir la educación inicial en el Centro de Atención, el cual contendrá el número de folio de identificación y los elementos distintivos que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 27.- Los Centros de Atención que se ostenten de impartir educación inicial, deberán tener a la vista de los usuarios el Dictamen expedido por la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 28.- El Dictamen no es transferible, se otorgará a favor del interesado, con el domicilio señalado y matrícula específica, datos que no se podrán modificar, sin contar previamente con la aprobación expresa de la unidad administrativa y tendrá la misma vigencia que tenga la autorización para el funcionamiento del Centro de Atención.

La Secretaría de Educación implementará las medidas necesarias en caso de muerte del titular de los derechos del Dictamen.

Artículo 29.- La información relacionada con el otorgamiento del Dictamen, podrá ser consultada por los interesados ante la Secretaría de Educación, por lo medios que se determinen para ese efecto.

Artículo 30.- Los Centros de Atención que presten los servicios de educación inicial deberán atender las recomendaciones de cada uno de los ámbitos del Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial, que permita el vínculo e interacción, descubrimiento del mundo, salud y bienestar.

Artículo 31.- La unidad administrativa correspondiente elaborará la relación de los Centros de Atención en el Estado de México, a quienes se les haya otorgado el Dictamen para impartir educación inicial, para efectos de control institucional.

Artículo 32.- La unidad administrativa correspondiente, informará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la relación de los Centros de Atención a los que se les emitió el Dictamen para impartir educación inicial, para su integración en el Registro Estatal.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL

Artículo 33.- El Programa Educativo de los Centros de Atención en los que se imparta educación inicial, se sujetará al Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial, emitido por la Secretaría de Educación Pública y deberá contener:

- I. Principios normativos;
- II. Principios psicológicos;
- III. Principios pedagógicos;
- IV. Propósitos del programa;
- V. Orientaciones metodológicas;
- VI. Evaluación; y
- VII. Bibliografía.

Artículo 34.- El Programa de Trabajo de educación inicial deberá considerar la participación de los padres de familia o tutores para la mejora de la calidad educativa y contendrá lo siguiente:

- I. Respeto a los derechos de las niñas y los niños;
- II. Actividades formativas;
- III. Forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades consideradas en el Programa;
- IV. Perfil profesional y psicológico de cada uno de los agentes educativos que laborarán directamente vinculados al trabajo con las niñas y los niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;
- V. Formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza del menor, para fortalecer la comprensión de sus funciones en su desarrollo pedagógico;
- VI. Mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad de las niñas y los niños en el uso de los materiales didácticos;
- VII. Procedimientos para la atención de quejas y sugerencias en la aplicación del Modelo de Educativo, por parte de los padres de familia o quien ejerza la custodia legal de las niñas y los niños;
- VIII. Procedimiento para la entrega de información sobre el desarrollo y desempeño pedagógico a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza del menor.

Los responsables de los Centros de Atención deberán revisar anualmente su Programa de Trabajo, para realizar en su caso, las adecuaciones correspondientes con base a los resultados obtenidos.

Artículo 35.- En los Centros de Atención Múltiple, el Programa Educativo y de Trabajo para impartir educación inicial deberá además, considerar las discapacidades que presentan los menores.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL AGENTE EDUCATIVO**

Artículo 36.- El agente educativo es el mediador del conocimiento que, a través de un trabajo pedagógico integral de calidad, organizado y sistemático, coadyuva al desarrollo de las capacidades de las niñas y los niños desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los tres años de edad, conforme al Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial.

Artículo 37.- El perfil del agente educativo deberá cumplir con el Modelo Educativo y contar con estudios en educación preescolar, licenciatura en psicología, asistente educativo, puericultor, pedagogo o aquellas profesiones análogas con las capacidades y habilidades necesarias para la atención pedagógica desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los tres años de edad.

Artículo 38.- El agente educativo que labore en los Centros de Atención, garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de las niñas y los niños.

Artículo 39.- Sólo durante la prestación de los servicios de educación inicial, los agentes educativos serán responsables directos de la integridad física y psicológica de las niñas y los niños.

Artículo 40.- Los directores y/o responsables de los Centros de Atención deberán:

- I. Ser corresponsables en el cuidado del menor durante su estancia en el Centro de Atención;
- II. Conocer el Modelo Educativo y su implementación;
- III. Observar y aplicar los presentes Lineamientos;
- IV. Asegurar que el agente educativo satisfaga las capacidades y habilidades para la atención pedagógica del menor desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los a tres años;
- V. Supervisar que el agente educativo cuente con los materiales didácticos recomendados para la aplicación del Modelo de Educativo; y
- VI. Promover la formación, actualización y capacitación de los agentes educativos que laboran en los Centros de Atención.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Artículo 41.- El agente educativo que labore en los Centros de Atención y que imparta educación inicial, deberá participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias que señale la Secretaría de Educación.

Artículo 42.- Los prestadores de servicios de educación inicial promoverán la capacitación de sus agentes educativos, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

Artículo 43.- La Secretaría de Educación determinará las competencias y aptitudes con las que deberá contar el agente educativo que pretenda laborar en los Centros de Atención; de igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la educación y la integridad física y psicológica de los menores.

Artículo 44.- La unidad administrativa correspondiente implementará los mecanismos necesarios para establecer los programas de formación, actualización y capacitación de los prestadores de servicios de educación inicial que lo soliciten.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

Artículo 45.- La unidad administrativa correspondiente deberá efectuar, por lo menos cada seis meses, visitas a los Centros de Atención que hayan obtenido el Dictamen, con la finalidad de verificar la aplicación del Modelo de Atención con Enfoque Integral para la Educación Inicial.

Artículo 46.- La unidad administrativa correspondiente determinará y capacitará al personal comisionado que realice las visitas de verificación.

Artículo 47.- Las visitas de verificación se realizarán de conformidad con el procedimiento contenido en la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- El personal comisionado para realizar las visitas de verificación deberá informar a la autoridad competente, cuando detecte irregularidades que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de los menores.

Artículo 49.- Los padres de familia, tutores o personas que tengan la responsabilidad del cuidado y crianza de las niñas y los niños, podrán solicitar la intervención de la Secretaría de Educación, para reportar cualquier irregularidad en la aplicación del Modelo de Educativo.

CAPÍTULO NOVENO MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 50.- Cuando se detecten irregularidades en la aplicación del Modelo Educativo, la unidad administrativa correspondiente podrá imponer las medidas cautelares siguientes:

- I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta quince días hábiles para corregir la causa que le dio origen;
- II. Apercibimiento escrito, cuando no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días hábiles para corregir la causa que lo motivó; y
- III. Suspensión de actividades en la impartición de educación inicial hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen.

Artículo 51.- Los plazos a que se refiere el artículo anterior podrán ampliarse por igual tiempo a petición de parte y en una sola ocasión, siempre y cuando se justifique la situación específica que originó la medida.

Artículo 52.- En caso de que el Centro de Atención deje de prestar el servicio de educación inicial, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Educación para los efectos legales conducentes.

Artículo 53.- La Secretaría de Educación denunciará ante las autoridades competentes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se considerarán como infracciones las siguientes:

- I. Incumplir con la aplicación del Modelo Educativo o de los requisitos pedagógicos para la impartición de la educación inicial;
- II. Suspender el servicio educativo sin motivo justificado, caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Usar material pedagógico no autorizado por la Secretaría de Educación para impartir la educación inicial;
- IV. Efectuar actividades pedagógicas que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los menores;
- V. Obstaculizar las visitas de verificación, así como negarse a proporcionar información veraz y oportuna;
- VI. Ocultar a los padres o tutores las conductas de sus hijos o pupilos, que deban ser de su conocimiento;
- VII. Modificar, sin previo aviso a la Secretaría de Educación, los datos y elementos que sirvieron de base para la expedición del Dictamen;
- VIII. Discriminar a los menores, a sus padres o tutores, por su situación económica, raza, religión, sexo, discapacidad o ideología política;

- IX. Tolerar que se impongan medidas disciplinarias que denigren al menor;
- X. Permitir que el agente educativo del Centro de Atención maltrate en forma alguna al menor;
- XI. Omitir tener a la vista de los usuarios el Dictamen correspondiente;
- XII. Impartir educación inicial sin contar con personal que acredite la preparación profesional adecuada;
- XIII. Incumplir con las medidas cautelares derivadas de la visita de verificación;
- XIV. Las demás que impliquen irregularidades en la aplicación del Modelo Educativo.

Artículo 55.- Las infracciones señaladas en el artículo 54 de los presentes Lineamientos se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Suspensión del Dictamen, cuando se cometan las infracciones contenidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XI y XII.
- II. Revocación del Dictamen, cuando se cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, II, IV, IX, X y XIII.

En caso de reincidencia, podrá aplicarse la revocación del Dictamen.

Artículo 56.- Las infracciones a los presentes Lineamientos cometidas por servidores públicos del Estado, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Los establecimientos que presten y/o publiciten servicios de educación inicial sin contar con el Dictamen respectivo, se sancionarán con multa de 100 a 5,000 veces el salario mínimo diario vigente, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, informando a la autoridad estatal o municipal competente para los efectos legales correspondientes.

Artículo 58.- La Secretaría de Educación deberá informar al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la revocación de los dictámenes para la actualización del Registro Estatal.

Artículo 59.- Contra los actos o resoluciones que dicte o ejecute la Secretaría de Educación en la aplicación de los presentes Lineamientos, los interesados podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Centros de Atención que impartan educación inicial, deberán adecuar sus servicios educativos en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 693/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 693/2016, que se tramita en este Juzgado GLORIA FLORES LEON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Primavera s/n, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 6.80 m. colinda con CALLE PRIMAVERA.

AL SUR 6.72 metros colinda con JOSE ALFREDO VALDES RUIZ.

AL ORIENTE 25.80 m. colinda con KENIA FLORES GUTIERREZ.

AL PONIENTE 25.80 m colinda con GLORIA FLORES LEON.

Terreno con una superficie de 174.41 m2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3168.-11 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 694/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIZA RUIZ FLORES, respecto del inmueble ubicado en la CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO DE SAN LUCAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie de 174.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 METROS, CON CALLE PRIMAVERA; AL SUR: 6.72 METROS CON JOSE ALFREDO VALDES RUIZ; AL ORIENTE: 25.80 METROS CON IGNACIO VALDES ARELLANO; AL PONIENTE: 25.80 METROS CON HUMBERTO RUIZ FLORES.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3169.-11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 358/2016 JUAN VELAZQUEZ CARBAJAL, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVRIENDO INFORMACIÓN DE DOMINIO, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario de un inmueble, así mismo solicitamos su inscripción en el Instituto de la Función Registral. Hechos: 1.- Manifiesto que el predio ubicado en San Agustín Berros el Fresno, Villa Victoria, México, el cual comprendo inmatricular, se encuentra en los datos de operaciones traslativas de dominio de inmuebles de la Tesorería Municipal del Municipio de Villa Victoria, México, anexo uno. 2.- Que desde hace más de 20 años, me encuentro en posesión, de una fracción de predio antes descrito, en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde hace dos décadas mi padre el C. Amalio Velázquez Colín, me entrego por traditio, la posesión del inmueble mencionado, presente documentación ante la autoridad municipal, para realizar mi traslado de dominio, el 09 de Febrero del 2011, el cual corre anexado al presente, así mismo con el contrato privado correspondiente. Con las siguientes medidas y colindancias. Norte: Tres Líneas de oriente a poniente de 200.00, 84.00 y 103.00 Mts. y colinda con el C. Javier Gutiérrez Martínez. Sur: 34.00 Mts. y colinda con Camino Vecinal. Oriente: Dos líneas de norte a sur de 113.00 y 300.00 Mts. y colinda con Camino Vecinal. Poniente: 261.00 Mts. y colinda con barranca. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, año con año lo he sembrado, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, cabe mencionar que no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral. Anexo 5.- Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño en este curso, la fracción del inmueble, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito y a vista de los vecinos de la localidad, los señores ADÁN CRUZ CARBAJAL, VÍCTOR CARBAJAL NIETO y ANITA VELÁZQUEZ CARBAJAL. 6.- En virtud de haber poseído la fracción restante inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente Juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MÉXICO; CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3166.-11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/15.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber a la colindante MARTHA ROLDAN GAMBOA, que EMMA ÁNGELA AMBROSIO PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "San Esteban" ubicado en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.65 metros y colinda con Sergio Pérez Carrillo; AL SUR: 16.80 metros y colinda con Calle Pensamiento; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Martha Roldan Gamboa, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Calle Clavel, con una superficie total de 309.96 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa suscrito con Gumerindo Beltrán Flores, por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirió el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de Dominio Público o Privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los del expediente citado, señalándose las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las personas que se compromete presentar la parte interesada y que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Validación: Texcoco, Estado de México, 15 de Junio del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2924.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1468/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por GERARDO CARMONA ROMERO, en contra de SANTOS PRIMO TLACOMULCO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, respecto del inmueble ubicado en manzana veintinueve (29), lote veintitrés (23), Ex ejido de "SAN VICENTE CHICOLAPAN" ahora Calle Plan de Ayala, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie AL NORTE: 18.05 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SURESTE: 11.95 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYALA; AL SUROESTE: 18.24 METROS Y COLINDA CON CALLE ANENEUILCO; AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 24, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS; fundando su petición y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de diciembre del año dos mil , GERARDO CARMONA ROMERO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, celebraron contrato privado de compraventa por la cantidad de \$101,000. (ciento un mil pesos), sobre el inmueble

materia de litis, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por auto de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar SANTOS PRIMO TLACOMULCO, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiéndolas excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de Junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.

2925.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: RAMON SERRANO CARRASCO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 663/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VICTOR LOPEZ PEREZ, contra RAMON SERRANO CARRASCO, a quien se le demanda la declaración Judicial de validez del Contrato Privado de Compraventa de fecha once de noviembre del año dos mil uno, celebrado entre las partes, respecto del terreno número 06, Manzana 95, Zona 3 ex ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco, Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en consecuencia el otorgamiento de la escritura Pública ante Notario Público de dicho contrato celebrado entre las partes sobre el inmueble ya referido. En fecha once de noviembre del dos mil uno, se celebró contrato privado de compraventa entre el señor VICTOR LOPEZ PEREZ, como comprador y el señor RAMON SERRANO CARRASCO, como vendedor, respecto del terreno número 06 manzana 95 zona 3 del ex Ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco , Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en la cláusula tercera de dicho contrato, se acepta las partes firmar todos los documentos necesarios para perfeccionar la compraventa a favor del comprador para lo cual se han realizado varias visitas al domicilio del demandado sin poder localizarlo; en la sexta cláusula del referido contrato las partes se someten para el cumplimiento de dicho contrato a las leyes y Tribunales del Estado de México. Se ordena se emplace al demandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

--- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México a los treinta días de mayo de año dos mil dieciséis.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.EN D. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2926.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 972/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por AMADO REYES RIOS en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. demandándole las siguientes prestaciones: A).-La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V. ubicado en retorno Quetzales, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.; Lote 26 AL NORTE: mide en 18.07 metros colinda con lote 69, AL SUR: mide 40.74 metros y colinda con lote 27, AL ORIENTE: mide 35.40 y colinda con Calle Retorno Quetzales, AL PONIENTE; mide 29.35 metros y colinda con lote 65, 66 y 67, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. b).-La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapión sobre el lote de terreno, c).-El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio: Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 15 de Agosto del año 1991, celebraron contrato de compraventa, con FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., contrato de Compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V, ubicado en Calle Quetzales del Fraccionamiento Loma del Río, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 84 volumen 19 Libro 1° Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 000316475, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. 2.- En el contrato se fijó en la cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$18,680.000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron entregados por el suscrito la firma del citado Contrato de Compraventa, 3. Desde el momento de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, se me trasmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, 5. En concepto de propietario y posesión, al momento en que se comenzó a generar el derecho objeto del presente juicio, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente, 6. Que la posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio, 7. Continúa la posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 8. Pública la posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos;

trabajos de mantenimiento del lote de terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre he llevado a cabo a la vista de todos mis vecinos, 9. Es de hacer del conocimiento y bajo protesta de decir verdad, que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., bajo la partida número 84. El Juez por auto de fecha uno de octubre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecinueve de abril del 2016, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1207-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 269/13-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN GONZALEZ BRAVO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa base de la acción, mediante el cual adquirí la propiedad del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 501, DE LA TORRE B, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA II", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 9 Y 10, DE LA MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente.

B) En consecuencia la inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción al Municipio de Naucalpan.

C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS:

1.- Con fecha 9 de julio de 2005, el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", celebré con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa con reserva de dominio del departamento NÚMERO

302, DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA III", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En virtud de que a finales del año 2007 la Inmobiliaria no había terminado la construcción del departamento mencionado y obviamente no me lo había entregado, no obstante que yo ya le había hecho varios pagos, convenimos que en su lugar me entregaría otro departamento, subsistiendo los pagos anteriores, firmando con fecha 17 de diciembre del 2007 el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa del departamento número 501, de la Torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10 de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el inmueble se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente, este hecho le consta a CARMEN DEL REFUGIO ALVARAZO ZAHUNA y a JOSE LUIS GONZALEZ BRAVO.

3.- En el contrato de compraventa mencionado la Inmobiliaria me vendió y yo compré el departamento antes mencionado por la cantidad de \$2,054,650.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le liquidé totalmente a la firma del contrato de la forma que se detalla en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes.

4.- En virtud de que el mismo día de la firma del contrato pagué la totalidad del precio pactado de la compraventa, la hoy parte demandada me entregó y yo recibí desde ese día físicamente la posesión del departamento materia de la citada compraventa, al respecto exhibo recibo de luz, con el que acredito que tengo la propiedad y posesión del referido departamento.

5.- Como se aprecia del certificado de gravámenes que se anexa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., PROMOTORES, aparece como la propietaria REGISTRAL del inmueble materia de este juicio.

6.- Es el caso de que hasta la fecha la hoy parte demandada se ha negado rotundamente a escriturar a mi favor el contrato privado de compraventa del departamento que adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado al respecto, por lo que me veo obligado a acudir ante su Señoría a fin de que se otorgue a mi favor en escritura pública el citado contrato privado de compraventa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a uno de junio de dos mil dieciséis.-Doy fe.-

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2921.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

ANDREA ACEVEDO MEDRANO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 99/2014, en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA) en contra de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, celebrado entre la suscrita y la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con relación al local comercial número 2 con una superficie de 84 m2, así como su porcentaje de área común que le corresponde, mismo que se encuentra ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.

B) El otorgamiento de escritura pública a que se refiere dicho contrato de compraventa.

C) El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

I.- A principios del mes de diciembre del año dos mil seis, por cuestiones de trabajo conocí a LUIS TORRES QUINTANA, quien es apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, como Director de dicha empresa, lo cual realice alrededor de tres años, cuando aún estaba trabajando para dicha empresa, el señor LUIS TORRES QUINTANA, apoderado de la empresa demandada con fecha siete de marzo y siete de julio del año dos mil ocho, me vendió los locales comerciales (7 y 8) de la Plaza Comercial Santa Teresa III, ubicada en la manzana 123, lote 6, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México, mismos que le pague en su totalidad en parcialidades ya que me dieron facilidades de pago al estar trabajando con ellos, tiempo después dichos locales no se me entregaron por cuestiones ajenas a mi voluntad, por lo que la empresa demandada por conducto de su apoderado legal LUIS TORRES QUINTANA me comentó que no me iba a poder entregar los locales comerciales y que tampoco me podía regresar mi dinero que si quería me podía dar a cambio el local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2. que se encontraba en la plaza comercial denominada "PLAZA COMERCIAL JOYAS", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, por lo que con fecha seis de julio de dos mil diez, ANDREA ACEVEDO MEDRANO, firmamos contrato privado de compraventa con LUIS TORRES QUINTANA,

apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ como director de dicha empresa, respecto del local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2, que se encontraba en la plaza comercial denominada "Plaza Comercial Joyas", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, folio real electrónico 00004176, supliéndose los contratos celebrados con fechas siete de marzo y siete de julio ambos del año dos mil ocho, tal y como se describe en la Cláusula Quinta del contrato base de la acción, fijándose como precio de la compraventa la cantidad de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), misma que se pagó en su totalidad y que se encuentra reconocida en el contrato, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A) y B) del contrato de compraventa.

II.- El local que se describe en el hecho anterior, se encuentra dentro del inmueble ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 519.05 m2 (quinientos diecinueve punto cero cinco centímetros cuadrados), en el cual se encuentra debidamente edificada la plaza comercial denominada "JOYAS DE CUAUTITLAN", la cual actualmente únicamente está compuesta por die locales, dentro de la cual se encuentra el local 2, y en el proyecto arquitectónico que se nos presentó se especificó que la plaza comercial iba a estar compuesta de dieciocho locales comerciales agregados en dos plantas, sin embargo, la plaza comercial no se encuentra terminada pues solamente se construyó la planta baja y la suscrita tuvo que realizar todos los trámites de luz, agua y terminar detalles para el buen funcionamiento del local, porque la empresa demandada ya no se hizo cargo de dichos trámites y se desapareció.

III.- La venta del local 2 el precio pactado y la forma de pago fue la siguiente:

a) LOCAL 2, contrato celebrado en día SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, precio de la operación de compraventa fue de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), cantidad que se encuentra reconocida haberse pago en su totalidad en el contrato base de la acción como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A y B del base de la acción al haberse substituido por la venta de los locales 7 y 8 dos locales ubicados en la Plaza Comercial Santa Teresa III como se describe en la Cláusula Quinta del mismo contrato.

IV.- El local antes descrito se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones e impuestos, derechos y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes a la fecha de firma del presente instrumento, lo cual se comprueba con copia de los pagos actualizados de predial, agua y energía eléctrica y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes, mismos que se mencionan en el inciso d) del apartado de las declaraciones.

Mediante escrito en el que se aclaró el escrito inicial de demanda, indicando la actora lo siguiente: se indicó como domicilio del local comercial ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20, LOTE 45, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, esto en razón de domicilio en el contrato base de la acción y se proporcionaron los siguientes datos libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, para el efecto de inscribir previamente la demanda, sin embargo, una vez que se iban a realizar dichos trámites, se nos informó que el predio donde se encuentra ubicada la plaza comercial donde se construyó el local 2 materia de este juicio, había sufrido una relotificación parcial lo cual se informó mediante oficio de fecha catorce de febrero del año dos mil once, enviado por el Notario Público Número 4 del Distrito Federal, al Instituto

de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, datos de los cuales bajo protesta de decir verdad desconocía, ya que esos trámites se realizaron con fecha posterior a mi contrato de compraventa por lo que aclara que el domicilio correcto lo es BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20 L "LOTE 45-B", COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y donde se inscribió la mencionada relotificación se hizo bajo el folio real número 00004176, por lo que solicitó se tenga por hecha la aclaración mencionada y se gire oficio a dicha dependencia con los insertos necesarios para el efecto de inscribir la demanda como se encuentra ordenado en autos.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince (2015).-Firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

463-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 122/2012 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN a través de su ALBACEA PABLO SALAZAR MARTINEZ, PABLO MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho. ABEL MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, ordeno se emplazara por edictos al demandado LINO MERCED MARTINEZ DIAZ. Respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, misma que reclama:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, ante el Notario Público que para ese efecto designe la suscrita, respecto de la fracción de terreno, derivado del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de dos mil dos, ante Notario Público, celebrado ante la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR, como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249 del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

B) EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPRAVENTA POR PARTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN, a través de su albacea del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero del año de dos mil dos ante Notario Público, celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con Privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una Superficie total aproximada de 120.06 m2.

C).- LA DELIMITACIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero del año dos mil dos, ante Notario Público celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC; MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

D).- LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS, según la escritura en que consta la propiedad y la de subdivisión en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de del año dos mil dos ante Notario Público, libre de gravamen, al corriente en el pago de sus impuestos sin adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía ni responsabilidades derivadas de

cualquier contrato celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTÍNEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del Inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

E).- EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN A LA PARTE VENDEDORA, con motivo de la protocolización de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble materia del contrato.

F).- LA ACREDITACIÓN DE SUS FACULTADES LEGALES PARA HABER ENAJENADO a favor de la suscrita una fracción del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA. ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

G).- PARA EL CASO DE DESACUERDO DE MI ANTAGONISTA PARA OTORGAR LA FIRMA Y ESCRITURA CORRESPONDIENTE, ESTE JUZGADO LO DEBERÁ HACER EN SU REBELDÍA.

C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE JUICIO, como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de la obligación asumida, prevista en el artículo 7.365 del Código Civil para la entidad.

Fundándose para ello en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que se citan el escrito de demanda, a la cual acompaño los documentos base de su acción haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dura el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora, demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, para los efectos legales a que haya lugar--- DOY FE.--SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-RÚBRICA.

2922.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2016.

ACTOR: ANA GABRIELA LUNA ESCANDON

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CORPORACION DE INVERSIONES S.A.

ANA GABRIELA LUNA ESCANDON, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en favor de la suscrita respecto al inmueble ubicado en la CALLE ACOLMAN TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE ANDADOR ACOLMAN, LOTE 73, DE LA MANZANA 4, DE LA COLONIA VENTA DE CARPIO, TAMBIEN CONOCIDO FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 MTS. Colinda con casa C; AL SUR: 18.00 MTS. Colinda con casa B; AL ORIENTE: 7.50 MTS. Colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 7.50 MTS. Colinda con Jardín Acolman, (Calle Acolman o Calle Andador Acolman); 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, que tiene el hoy demandado y que se ordena se inscriba a favor de la suscrita, ante el citado registro de Usucapion a mi favor; 3ª.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Que con fecha 29 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de donación Pura y Simple con mi Señor padre TEODORO LUNA SALINAS, con el consentimiento de mi señora madre EMMA ESCANDON OCHOA quienes me donaron en el bien inmueble antes descrito; 2.- Tengo la posesión sobre el inmueble, siendo la causa generadora el contrato privado de Donación Pura y Simple, donde se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito.

En cumplimiento al auto de fecha 16 de Mayo de 2016, se hace saber a CORPORACION DE INVERSIONES S.A. que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, los posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2928.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1332/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR NASTA VICTORIA, en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. Y MIGUEL ANGEL AGUAYO RAMIREZ, el Juez Quinto Civil de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, ordena emplazar por este medio a los codemandados de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: mediante contrato de fecha catorce de marzo del año mil novecientos noventa y uno fecha en que el C. SALVADOR NASTA VICTORIA era menor de edad por lo que a su nombre y representación en su calidad de apoderada en ejercicio de la patria potestad la C. María Eugenia Victoria Corona, adquirió del C. Guillermo Vázquez Alcántara el bien inmueble denominado COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN MANZANA 164 LOTE 27, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Mediante contrato de pago y posesión de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos se entregó la posesión física y jurídica y material del inmueble el cual se ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Por tanto, se le demanda la declaración de la usucapion en favor de la suscrita, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, el pago de gastos y costas que el presente juicio regenera. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico denominado "El Mexiquense Hoy" en el "boletín judicial", haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2927.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 529/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el señor ADRIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

respecto de vínculo matrimonial que la une con la señora MADELYN MUÑOZ GARCÍA, con la propuesta de convenio siguiente:

- A) En nuestro matrimonio no hubo hijos, el suscrito vive en casa de mis padres el domicilio conocido San Jerónimo de los Jarros Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- B) Debido a que no hubo hijos en nuestro matrimonio, no se da el régimen de visitas y convivencia.
- C) El suscrito habita en casa de mis papás, no hubo bienes adquiridos, ni domicilio conyugal independiente o propio.
- D) No se estipula cantidad alguna por concepto de alimentos, debido a que no hubo hijos y mi cónyuge salió del lugar donde cohabitábamos, desconociendo por el momento donde se encuentra viviendo.
- E) Como se ha mencionado, en nuestro matrimonio no hubo bienes adquiridos.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos de GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto dejando copias de traslado en este juzgado a su disposición, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

37-C1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente macado con el número 477/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO Y JUICIO CONCLUIDO promovido por Luis Eduardo Olivares Martínez en contra de Rosa María Ruiz Gómez y otro, respecto de una fracción del predio Urbano ubicado en Lote 12, Manzana 17, Zona Uno, Colonia Ex Ejido Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORESTE 16.00, METROS COLINDA CON ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SURESTE: 9.25 METROS COLINDA ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SUROESTE 16.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO YEPEZ CANCHOLA, AL NOROESTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis se ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del

Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

462-B1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 1283/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por FERNANDO EMILIO SÁNCHEZ REYES y JOSÉ JUAN SÁNCHEZ REYES, en contra de MANUEL JASSO y FERNANDO SÁNCHEZ MAYEN, por auto dictado en fecha veinte de abril del año dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La declaración que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende nos hemos convertido en propietarios, respecto de una fracción de terreno, del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN" y/o "DEL GAVILAN", que se encuentra ubicada en Avenida 1° de Mayo número 106, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- mide 10.00 metros y colinda con lote 26, AL SUR.- mide 10.00 y colinda con calle Central, actualmente Av. 1° de Mayo, AL ORIENTE.- mide 27.00 metros y colinda con lote 38, AL PONIENTE.- mide 27.00 y colinda con lote 40. Con una superficie total 270.00 m2. (doscientos setenta metros). Fracción de terreno que se encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN y/o DEL GAVILAN", e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, Libro T.TD, Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declara a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las

de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de abril del 2016.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1208-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 525/2015 promovido por PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha 10 de DICIEMBRE DEL AÑO 2009 PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO adquirió de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GALLARDO el predio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGON, UBICADO EN LA MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA DEPARTAMENTO B14-301 COLONIA BUGAMBILIAS DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO FOLIO REAL ELECTRONICO 00307834 Y TAMBIEN ES CONOCIDO COMO EDIF B-14, DEPTO 30, BUGAMBILIAS DE ARAGON, ASI MISMO COMO AND ROSA, EDIF B-14, DEPTO 301-D VALLE DE JUCAR Y VALLE TULANCINGO, BUGAMBILIAS DE ARAGON, Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL 62.85 METROS CUADRADOS con las siguientes colindancias, AL NORTE: 6.15 METROS CON DEPARTAMENTO 302, AL ORIENTE: 3.07 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL NORTE: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 5.15 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 2.00 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 6.15 METROS CON VACIO DE PLAZA TIPO CON CANCHA DE VOLEIBOL, AL PONIENTE: 10.07 METROS CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON JUEGOS INFANTILES señalando AL SEÑOR PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO a estado en posesión del inmueble mencionado por más de seis años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) USUCAPIR el predio antes mencionado a favor de PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a nombre de la actora. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que se opongan temerariamente de la presente demanda. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

461-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 895/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por ERASTO SÁNCHEZ AGUILAR en contra de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 3, manzana 32, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 4; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 74; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Hacienda de Las Animas; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 26 de diciembre de 2005, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

458-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, EL C. FELIX ROMERO MARTINEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 721/15, le demanda en la vía

ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión de la fracción norte del inmueble identificado como LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra sobre el inmueble en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 914, Volumen Especial 74, Libro primero, Sección Primera, folio real electrónico 00122321. C) Inscripción a favor del actor, para que le sirva como título de propiedad, previa la cancelación parcial del citado antecedente registral. D) El pago de gastos y costal judiciales, en términos de ley. Narrando en los hechos de su demanda que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil celebrado con Gabriel Castro Reyes representante y apoderado legal de Fraccionamientos Unidos, S.A., mismo que acreditó su personalidad con la escritura seis mil cientos veintinueve de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, adquiriendo la posesión de la fracción del inmueble ubicado en LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. El precio pactado por el inmueble materia de la litis fue de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en su totalidad al momento de la firma del contrato en efectivo, por lo que se le dio la posesión material de la fracción motivo del mismo, en el cual ha realizado actos de dominio, ha realizado mejoras y mantenimiento sobre el mismo, así mismo pagado los impuestos respectivos; la posesión la tiene en calidad de propietario la cual ha sido de buena fe ya que la adquirió de quien tenía en ese entonces la propiedad, pacífica al no realizar hechos violentos, continua ya que no ha dejado de ejercer la posesión y publica por que ha sido ante la vista de la comunidad. Como a la fecha han transcurrido más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, reclama del ahora demandado todas y cada una de las prestaciones citadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza pare que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

Se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, bajo el expediente número 886/2015, promovió en contra de RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapión respecto del lote 68, manzana 50, Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como lote 68, manzana 50, calle Chapultepec Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie de: 190.88 m2. y las siguientes medidas y colindancias: Suroeste: 12.50 metros con Calle Chapultepec, sureste: 17.50 metros con lote baldío, Noreste: 9.75 metros con lote baldío, y Noroeste: 17.15 metros con lote 66. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLUMEN 344, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1977, FOLIO REAL ELECTRONICO: 11839. B).- La declaración judicial de que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de RAUL M. CADENA OLSZEWSKI y LUISA LÓPEZ C. DE CADENA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), en términos del artículo 5.141 segundo párrafo del Código Civil vigente. Bajo el argumento que el 20 de febrero de 2008, celebros contrato privado de compra venta con la mora DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., del inmueble en cita, siendo que desde esa fecha se les puso en posesión física y material del mismos, siendo que en fecha 6 de enero de 2003, les fue entregada un recibo de finiquito en que se ampara la propiedad en referencia, siendo que no saben que haya persona alguna con mejor derecho que ellos. El Juez por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2941.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ que en el expediente 715/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ELENA PÉREZ TAMALATZI le demanda: a).- La propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, manzana 1522, lote 01, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, con una superficie de 150 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- De acuerdo con la escritura 112,064 de data dos 02 de abril de mil novecientos noventa y tres 1993, se celebró contrato de compraventa entre el apoderado legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y por otra el señor ELISEO MIGUEL MENDEZ VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ya señalado, mismo que quedo inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, partida 38, volumen 01 especial, con fecha veintiuno 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve 1989. 2.- El bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.90 metros con Avenida Ignacio Comonfort; AL SURESTE: 18.90 metros con calle Oriente seis; AL SUROESTE: 07.95 metros con lote 02; AL NOROESTE: 18.95 metros con lote 16; 3.- La forma en que adquirió el bien inmueble fue mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor EFRÉN PÉREZ PLUMA con fecha veinte 20 de Junio de dos mil cuatro 2004, celebrado por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde esa fecha ha tenido la posesión material, sin ser molestada realizando los pagos correspondientes. 4.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, de forma pacífica, de buena fe, a la vista de vecinos y del público. Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS 06 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2938.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1135/2015.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA.

Se hace saber, en el expediente 1135/2015, que se tramita en este Juzgado ADOLFO GARZA SALAZAR por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO en contra de MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA de quien solicita el Divorcio Incausado, exhibiendo el convenio correspondiente; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la vista, edicto que deberá de contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, exhibiendo su convenio y del cual propone sobre la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, pensión alimenticia para las hijas habitas en matrimonio no se realiza pronunciamiento ya que son mayores de edad como se demuestra en sus respectivas actas de nacimiento, así mismo en relación a los alimentos para la cónyuge no se señala cantidad alguna en virtud de que ella puede sufragar sus necesidades y como se desprende del acta de matrimonio se celebró bajo sociedad conyugal y la cual se liquidara al cincuenta por ciento para cada uno; de igual forma hágasele saber que hasta antes o bien en la propia junta que al efecto se fijará, deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de junio dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2937.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 270/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS.

DEMANDADO: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS, en su carácter de heredero universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROSENDO MEJIA AVALOS, demanda en la vía Ordinaria Civil de URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial de la extinción de la hipoteca respecto de la obligación que sirvió de garantía originada de un contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL bajo el instrumento notarial 14,887, se declare la prescripción por caducidad del gravamen y en consecuencia se de el otorgamiento de la escritura pública en la que se haga constar la extinción de la hipoteca, cancelando el total del gravamen. En fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se celebró contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar entre la sociedad denominada URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de acreedor y el señor ROSENDO MEJIA AVALOS, como deudor, en la cláusula primera de dicho contrato se estableció que la parte demandada ponía a disposición de ROSENDO MEJIA AVALOS, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para la compraventa del inmueble materia de la Litis que servirían para la venta del inmueble ubicado en calle Santa Veracruz número 42, manzana 12, lote 21, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cláusula segunda se estableció que el deudor ROSENDO MEJIA AVALOS devolvería dicha cantidad, para la compraventa del inmueble materia del presente juicio, es el caso que el señor ROSENDO MEJIA AVALOS liquidó el pago total, así como los intereses moratorios o convenios establecidos con anterioridad, que se generaron durante el transcurso del pago del adeudo; cabe mencionar que el trámite de cancelación de hipoteca lo inició el señor ROSENDO MEJIA AVALOS en el año de mil novecientos setenta y cuatro ante notaría 10 y 87 del Distrito Federal pero por razones personales y económicas no se pudo dar por terminado dicho trámite, pero si bien es cierto existe la carta de instrucciones que otorgo la parte demandada para elaborar la escritura de cancelación de hipoteca de la casa materia de la Litis, sí bien es cierto el hoy actor principio un trámite de adjudicación de herencia y al momento de dar inicio a los trámites correspondientes de adjudicación en la solicitud de libertad de gravamen, resultado que todavía se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral, un gravamen del inmueble antes mencionado, por lo que el actor a investigado y buscado la ubicación de la inmobiliaria donde se realizaron los trámites de la compraventa para que dicha sociedad le proporcione la carta de instrucciones correspondiente para cancelar dicho gravamen sin poder localizar al demandado, en consecuencia, se hace saber a URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL ACUERDO VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

1199-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GEORGINA ORTEGA DE ARANA.

MANUEL GARCIA OLIVA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 139/2015, a GEORGINA ORTEGA DE ARANA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO: fundo mi demanda en los siguientes hechos: el inmueble materia del presente asunto lo poseo en calidad de propietario desde el día 15 de julio de 1993 FECHA EN QUE LO ADQUIRI Mediante contrato de compraventa con la C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA por lo cantidad de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron entregados a la firma de dicho contrato, entregándome la posesión total del inmueble ubicado en CALLE ABETO MANZANA 18. LOTE 55. COLONIA PRIZO III EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO también conocido como MANZANA 18. LOTE 55 COLONIA PRIZO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 metros con Calle Abeto, AL SURESTE: 8.00 metros con lote 5, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 56, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 54, con una superficie total de 120 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA; haciendo saber también que el inmueble se encuentra en el Departamento de Catastro y SAPASE de Ecatepec de Morelos acreditándolo con línea de captura, ticket de pago de impuesto predial, recibos de pago, documentales que se anexan al escrito inicial de demanda, ejerciendo desde la fecha de celebración del contrato de compraventa la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, haciendo mención que he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas realizando el trámite de Traslado de Dominio de fecha 15 de diciembre de 1993. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos A GEORGINA ORTEGA DE ARANA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LINA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

460-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROSA ANDREA GUERRERO ALANIS.

ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1125/2014, en el juicio ORDINARIO CIVIL (SOBRE USUCAPION), interpuso demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, reclamando las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial por sentencia definitiva de que por estar en posesión materia del inmueble sitio en AV. PORTALES, CONDOMINIO ZURCO, MANZANA III, LOTE 74, VIVIENDA CASA 20, COLONIA VILLAS DE SAN JOSÉ, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Planta única; AL NORESTE: En 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 19; AL SURESTE: En 1.45 metros con vacío a jardín y 6.30 metros con casa número 25; AL NORESTE: En tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín; AL SUROESTE: En 9.30 metros con vacío a área común al régimen (acceso), abajo con casa número 18; arriba: con azotea y que cuenta con una área construida de 58.59 metros cuadrados por haberse consumado en mi favor la usucapión. B).-Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación del asiento registral en el que aparece como propietaria la señora GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA y en su lugar se asiente a mi nombre ANGELICA NUÑEZ GUTIERREZ. C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Argumentando en sus hechos lo siguiente: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, la hoy demandada GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, es titular del inmueble en litis, cuya superficie, medidas y colindancias se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra. 2.- Que la suscrita y la demandada en fecha 14 de mayo del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa, además me entregó la posesión del mismo, la cual he tenido en forma quieta, pública, pasiva, continua y de buena fe a título de propietaria, para poder adquirir por prescripción la propiedad del inmueble en comento. 3.- Ahora bien, desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad, he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opera en mi favor la prescripción toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietario, motivo por el cual he tenido derechos posesorios durante catorce años y que es factible que opere la usucapión de referencias. Que dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, en virtud del contrato de compraventa que celebre con la demandada, que he sido propietaria por que ha sido en forma pacífica, debido a que desde que tengo la posesión jamás se ha ejercido violencia física, ha sido continua, porque desde el año dos mil la he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública porque la he venido disfrutando a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos que denotan el dominio como la demostrare en la secuela procesal. 4.-Que entablo esta demanda en contra de GUERRERO ALANIS ROSA ANDREA, en virtud de que se encuentra a nombre de esta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 1128, del volumen 351, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción del 23 de agosto de 1995.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán, México, dado al día veintisiete de junio del dos mil dieciséis. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído veintiséis de mayo del dos mil quince y dos de junio de dos mil dieciséis. -DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.
1278-A1.-5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: FLORENTINO JARDON CAREAGA.

En los autos del expediente, 547/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Juana Jardon Careaga albacea de las sucesiones de de Juan Jardon Cortes, Gonzala Careaga Hernández también conocida como Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga en contra de Florentino Jardon Careaga, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto del veintidós de junio de dos mil dieciséis, ordenó el emplazamiento por edictos a Florentino Jardon Careaga, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100) en cantidad líquida, mas el veinte por ciento del valor comercial del inmueble, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a las sucesiones que represento, así como a la suscrita como coheredera. B) la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre el señor Juan Jardon Cortes y Florentino Jardon Careaga, respecto al inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. C) la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre los señores Juan Jardon Cortes y Florentino Jardon Careaga, respecto al inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. D) la nulidad de la inmatriculación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil doce, con número de expediente 205538/1664/2012. E) Derivado de lo anterior la cancelación de la inmatriculación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble denominado "El Salitre" fracción 143, 144, 155 y 154 de las Besanas "C" y "D", llano grande, Metepec. F) se deje sin efecto el pago del Impuesto de traslado de dominio a nombre del ahora demandado Florentino Jardon Careaga, efectuado ante la tesorería municipal de Metepec. G) Se ordene la cancelación de la Inscripción ante la Dirección de catastro municipal de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030201101000000 a nombre del ahora demandado Florentino Jardon Careaga, así como todo trámite efectuado ante las dependencias de este Municipio. H) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la devolución del inmueble materia de este juicio, a las sucesiones que represento y que forman parte de la masa hereditaria, incorporando y adhiriendo el bien inmueble a las sucesiones y al acervo hereditario de ambas sucesiones. I) La declaración en sentencia definitiva que el inmueble materia de este asunto, denominado el "Salitre" con las medidas y superficie, pertenece al acervo hereditario a bienes de Juan Jardon Cortes. J) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente proceso.

HECHOS

1. mi señor padre Juan Jardon Cortes, falleció en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, tal como se acredita con el acta de defunción, motivo por el cual se dio inicio por segunda ocasión al juicio sucesorio intestamentario, en el que fui designada albacea.

2. Una vez constituidos en la notaría pública 123 del Estado de México, la suscrita al presentar el inventario del acervo hereditario de la sucesión de mi finado padre, uno de los herederos Esteban Jardon Careaga no estuvo de acuerdo, y en especial con el origen del bien inmueble materia de este asunto denominado "El Salitre" (contrato privado de compraventa) en donde supuestamente en vida mi señor padre Juan Jardon Cortes, se lo había vendido a mi hermano ahora demandado Florentino Jardon Careaga, en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, supuestamente ratificado ante el Oficial Conciliador y Calificador de Metepec, Estado de México en fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y seis; es decir doce años después de haberse celebrado y suscrito, como se acredita con el contrato de fecha dos de marzo del año novecientos ochenta y cuatro.

3. Así las cosas, la suscrita no tengo instrucción de abogada ni de Licenciada en Derecho, no comprendía la incomodidad e inconformidad de mi hermano Esteban Jardon Careaga, quien refutó la autenticidad y validez del contrato que ahora se demanda su nulidad, tan es así que a partir de fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, mi hermano Esteban Jardon Careaga entabló varios juicios ordinarios.

4. Con el fin de evitar dilaciones en el proceso sucesorio, la suscrita sugirió un acuerdo con el demandado Florentino Jardon Careaga para realizar la regularización de este inmueble por el cual se pudiera inscribir, repartir y adjudicar, lo que en escrita legalidad correspondiera a cada coheredero, considerando las ganancias reconocidas de mi señora madre.

5. Una vez lo anterior, al verificar la validez la suscrita de los dos contratos que ahora se demanda su nulidad, se llega a la conclusión que para la validez de los mismos debía obrar la firma de mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, también conocida indistintamente como, Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga por ser la misma persona, puesto que siempre estuvo casada bajo el régimen de sociedad conyugal con mi señor padre Juan Jardon Cortes.

6. Los contratos privados de compraventa cuya nulidad se demanda en este asunto, carecen ambos del consentimiento de mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, ya que al estar casada civilmente con mi padre Juan Jardon Cortes, bajo el régimen de sociedad conyugal para la validez de los mismos, debería obrar la firma y por ende el consentimiento de ella, aunado a que no existe identidad respecto del bien inmueble que se consigna en los dos contratos, puesto que el mismo se reproduce en su error en los dos contratos, y no es válido que contratos diversos sean ratificados por las mismas personas, ante el mismo funcionario, si el mismo tiene diferencias, en las fechas de su celebración, así como en el precio y el valor de los bienes sujetos en la supuesta compraventa.

7. Por otra parte, el contrato de compraventa de fecha dos de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el mismo supuestamente aparece la firma de la suscrita Juana Jardon Careaga, en calidad de testigo, ante la cual desde este momento se desconoce, por no ser de la suscrita y ser falsificada.

8. Así mismo toda vez que el inmueble a que se refiere la citada inmatriculación administrativa, está basada en el contrato viciado de origen, por carecer del consentimiento de la cónyuge mi señora madre Gonzala Careaga Hernández, también conocida indistintamente como, Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga por ser la misma persona, del supuesto vendedor, y de que citado bien inmueble, si cuenta con antecedentes registrales, y no existe identidad con el inmueble que se consigna en el citado contrato.

9. Es importante mencionar a su señoría, que existen pruebas de que el bien inmueble materia de este asunto, forma parte del acervo y masa hereditaria de las sucesiones que represento, tan es así que al mismo demandado Florentino Jardon Careaga, le consta y más aún al fedatario público Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público, número 123 del Estado de México, con quien se protocolizó la inmatriculación administrativa.

10. Una vez que se analizó la inmatriculación administrativa materia de este asunto y que ahora se demanda su nulidad, el contrato que exhibió el ahora demandado Florentino Jardon Careaga, para tal trámite, es de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y como se trata de una total falsificación, del contrato del año de mil novecientos ochenta y cuatro, con las diferencias en precio y fechas ya apuntadas.

11. Con independencia de que en el testamento publico abierto, que se agrega a la presente demanda, el fedatario público ya acredita que Gonzala Careaga Hernández es la misma persona que se hizo llamar Gonzala Careaga Fernández, Gonzala Careaga Fernández de Jardon y Gonzala Careaga.

12. Por último pare tener precisión en la presente demanda; los hechos que se le imputan al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, por estar íntimamente ligados en sus funciones.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, treinta de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2016.- NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. LICENCIADA ALMA GUADALUPECASTILLO ABRAJAN, CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

3089.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que MAGDALENA DRUMOND TOVAR, en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA). Bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y en su solicitud expreso LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Contrajeron matrimonio civil, ante el Juzgado Noveno de la delegación once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL todos de apellidos URBAN DRUMOND mismos que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad: el Ultimo domicilio conyugal lo establecieron en AVENIDA JUAREZ NUMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA VISITACION CODIGO POSTAL 54890, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado, con su esposo MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y su hijo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera mexicana, sin decir con quien a el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió, y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular

y lo tenía apagado por lo que pregunto con vecinos, familiares y amigos. Su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comento que cuando el iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas, y que le pregunto que a donde iba y le dijo que a hacer un trabajo a la mexiquense, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES que por que, si por el rumbo hay varias vulcanizadoras, respondiéndole uno de los sujetos que el haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él.

4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA acudiendo a diversos organismos tales como PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CAPEA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, y ODISEA DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, sin haber obtenido a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUSENCIA) a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales. Se ordena publicar el presente edicto POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI MISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que conforme al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la ultima publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.

Validación: auto de fecha uno de abril del dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.- Rúbrica.

1269-A1.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 566/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALFONSO RIVERA CRUZ, en contra de MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ; mediante auto de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio del demandado MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar al demandado MIGUEL FRAUSTO GONZALEZ por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los estrados de este recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por si, por

apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que ha sido procedente el otorgamiento y firma de la escritura pública del inmueble ubicado en el tope número 20 de la manzana 17 de la colonia Olimpica, en Naucalpan de Juárez. Estado de México, que a la fecha de la venta con el que suscribe, en el año de 1975, se identificaba como el ubicado en el tope número 20 de la manzana 17 de la calle Pilar Roldan de la colonia Olimpica, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que actualmente y por reubicación de las nomenclaturas quedo designado como el ubicado en Pilar, Roldan número 48, manzana 17 de la colonia Olimpica en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que adquirí mediante instrumento privado de promesa de compraventa (sic) de fecha 23 de marzo de 1975, que tiene una superficie total de 127.68 metros cuadrados, y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 7.60 METROS COLINDA CALLE PILAR ROLDAN. AL SUR MIDE 7.60 METROS COLINDA LOTES NÚMEROS 11 Y 17, AL ORIENTE MIDE 16.80 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 19, AL PONIENTE MIDE 16.80 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 12, b) En caso de negativa o rebeldía para hacerlo por parte del demandado, su señoría firme en su rebeldía, a efecto de que el que suscribe realice las gestiones necesarias pertinentes para la obtención de la escritura públicas a su favor del inmueble materia de la litis y c) el pago de los gastos y las costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Doy fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. Expedidos a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1279-A1.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2012.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACTOR: JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO

DEMANDADO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GILDARDO HERNÁNDEZ CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO promoviendo por su propio derecho en el juicio al rubro indicado, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en el expediente número 788/2012 las siguientes prestaciones: a) La declaración de usucapión en favor de quien suscribe b). La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México a favor del que suscribe. c). El pago de gastos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1. En fecha 23 de junio de 1983 se celebró contrato de cesión de derechos entre el suscrito y Gildardo Hernández Chávez. 2. En fecha 23 de junio de 1983, el codemandado Gilberto Hernández Chávez entregó al suscrito la posesión del inmueble motivo del presente juicio 3. El suscrito he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó en posesión el bien inmueble, sin que a la fecha me hayan reclamado la propiedad del inmueble 4. El efecto de regularizar mi posesión es

que el suscrito pase de ser poseedor a ser propietario 5. El bien inmueble motivo del presente juicio lo he venido poseyendo en calidad de propietario por lo que se han hecho actos de dominio y que también se prueba con 8 recibos por concepto de pago del impuesto predial, 10 recibos por pago de suministro de agua. 6. El bien inmueble del que hoy demando la usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio Real Electrónico 00253746.

Luis Francisco Rafael Covarrubias Becerra APODERADO LEGAL de la sociedad denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. vengo a plantear RECONVENCIÓN en contra del actor en el principal JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO y el C. GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, reclamando las siguientes prestaciones A) la inexistencia del supuesto contrato de cesión de derechos. B) la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS. C) se solicita sea ordenada la DEVOLUCIÓN Y LA RESTITUCIÓN CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL BIEN INMUEBLE a efecto de ser reintegrado al patrimonio de mi poderdante. D) del C. JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO el pago de rentas que resultare a razón de todo el tiempo en que ha estado en posesión haciendo uso del inmueble en cuestión y por todo el tiempo en que lo siga poseyendo. E) del C. GILDARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ el pago de los frutos y accesiones correspondientes a la venta que ilegalmente realizó respecto del bien inmueble propiedad de mi poderdante. F) los gastos y costas que genere el presente juicio. Sirve como fundamento los siguientes hechos 1.- Con fecha 23 de marzo de 1976 se celebró Contrato de Compraventa por parte del LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS en su carácter de vendedor, y por la otra mi poderdante la SOCIEDAD denominada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de los lotes de terreno 11 y 13, manzana 23, de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2. Con Fecha 14 de diciembre de 1976 fue publicada la GACETA DEL GOBIERNO de donde se desprende que con fecha 25 de noviembre de 1976, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó del Ejecutivo del Estado de México autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "JARDINES DE ARAGON" sobre una superficie de 193,750.00 m2. De lo anterior se desprende un acuerdo del Ejecutivo del Estado de México el cual autoriza a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. para que se lleve a cabo el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "JARDINES DE ARAGON" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

De igual manera en la GACETA en comento establece que no se podrá iniciar la venta de lotes del fraccionamiento 3. Como fecha 26 de octubre de 1979 se solicitó ante la autoridad competente se declarara en SUSPENSIÓN DE PAGO a la empresa CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. y por RESOLUCIÓN DE FECHA 29 de octubre de 1979 decreta el ESTADO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS. El veintidós de septiembre de 1980 se declaró en ESTADO DE QUIEBRA a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. 4. En la intervención que nos ocupa al intervector jamás se le otorgaron facultades para enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer de los lotes de terreno del fraccionamiento, jardines de Aragón propiedad de mi representada. 5. El 14 de agosto de 2003, mi representada solicitó la DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA QUIEBRA, por falta de concurrencia de acreedores y el 19 de enero de 2004 se promueve juicio de AMPARO dejando INSUBSISTENTE LA QUIEBRA. 6. Una vez concluidos los tramites sobre el juicio de quiebra se entregó a mi representada la total administración de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, realizando las gestiones correspondientes, así como realizando la regularización correspondiente a cada uno de los lotes 7. Es por cada uno de los hechos que se han hecho referencia que DESCONOZCO DE CUALQUIER CONTRATO QUE SE HUBIERA CELEBRADO

ENTRE LOS AQUÍ DEMANDADOS RECONVENCIÓNISTAS 8. Solicito de su Señoría que una vez declarada la inexistencia del contrato sea ordenada la devolución del bien inmueble materia de este juicio 9. Así mismo deberá ser codemandada la parte actora al pago de rentas por el tiempo que ha estado en posesión del bien inmueble motivo del presente juicio 10. Toda vez que los demandados reconvencciónistas han realizado actos ilegales en mi perjuicio es procedente se le condene al pago de frutos y accesorios de que han venido disfrutando, primeramente al señor GILDARDO HERNANDEZ CHÁVEZ en razón de haber cedido una propiedad que no le pertenece y en segundo lugar al señor JOSÉ HERMENEGILDO SORIA ARELLANO por hacer uso sin derecho alguno del bien inmueble propiedad de mi poderdante.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y SE LE TENDRA CON CONTESTADA LA DEMANDA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

3081.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 916/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: PATRICIA REYES BENITEZ

DEMANDADO ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA Y EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA

PATRICIA REYES BENITEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA Y EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ, la usucapión del inmueble ubicado en calle 27, manzana 270, lote 18,, fraccionamiento jardines de santa clara, quinta sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho PATRICIA REYES BENITEZ, adquirió la posesión física, jurídica y materia, del inmueble material del presente juicio, en forma pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietaria, desde hace más de quince años, cuya causa generadora de dicha posesión derivó de que desde esa fecha PATRICIA REYES BENITEZ en su calidad de compradora, celebro contrato de compraventa con EZEQUIEL PEREZ RODRIGUEZ, en su calidad de vendedor, respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión material del mismo, pactándose que el precio de dicha compraventa fue

de ciento veinticinco mil pesos cero centavos moneda nacional, el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato; el inmueble materia del presente juicio se identifica con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 08.00 metros con lote 01, AL NORESTE: 12.00 metros con lote 17, AL SURESTE: 08.00 metros con calle 27, AL SUROESTE: 12.00 metros con calle 4-A, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se hace saber a ALICIA BARAJAS NAVARRO DE AVILA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- RÚBRICA.
3083.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 845/2012
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN
ACTOR: ALFONSO GONZALEZ CARMONA Y MARISELA ROJAS GARCIA
DEMANDADO: DIONISIO TORRES GONZALEZ RAFAEL CORTES CASTILLO Y MARIA ELENA GONZALEZ CARMONA.

ALFONSO GONZALEZ CARMONA, promoviendo por su propio derecho juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión en favor de quien suscribe respecto del inmueble ubicado en: CALLE VALLE DE ZEMPOALA, DEPARTAMENTO 301, LOTE 20, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según su nomenclatura en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, MANZANA 15, LOTE 20, DEPARTAMENTO 301, SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO NUMERO 20, SECCIÓN B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros con propiedad particular, AL ORIENTE.- 07.00 metros con propiedad particular, AL SUR.- 17.50 metros con propiedad particular, AL PONIENTE.- 07.00 metros con valle de Zempoala y tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, ya que ha apoderado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. 2.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene el hoy demandado Dionisio Torres González y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de quienes suscriben de la usucapión a mi favor. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 03 de febrero del 2004, celebraron contrato privado de compraventa los señores RAFAEL CORTES CASTILLO y MARIA ELENA GONZALEZ CARMONA,

respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, DEPARTAMENTO 301, LOTE 20, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según su nomenclatura en CALLE VALLE DE ZEMPOALA, MANZANA 15, LOTE 20, DEPARTAMENTO 301, SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO NUMERO 20, SECCIÓN B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros con propiedad particular; AL ORIENTE.- 07.00 metros con propiedad particular; AL SUR.- 17.50 metros con propiedad particular; AL PONIENTE.- 07.00 metros con Valle de Zempoala y tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, en fecha tres de febrero de 2004, la parte demandada le entrego a los actores la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa que se hizo a su favor, de igual forma ha venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se le entrego posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio que adquirió de buena fe, ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, por lo que derivado de ello la posesión que ejerzo el bien inmueble es por más de siete años sin que nadie lo haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad; este juicio es para el efecto de regularizar que de poseedor pase a ser propietario de dicho predio en donde han hecho actos de dominio sobre el mismo. Se hace saber a DIONISIO TORRES GONZALEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publican en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNY CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

3082.- 5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDOP NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR AYALA HERNANDEZ, expediente número 298/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 22 Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA 70, ZONA 2, Y ACTUALMENTE CALLE 37-A, COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3099.-5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 30/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ITZEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ E IRENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTOS DICTADOS EN LA AUDIENCIA DE FECHA OCHO DE JUNIO Y EL DIECINUEVE DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46, DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 46, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 31, DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RACHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE ASIGNADO EN AVALÚO, MENOS LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, QUE ES LA CANTIDAD DE \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 10 DE JUNIO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3074.-4 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA.

Que en los autos del expediente 140/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JORGE EDUARDO IXTEPAN ANGELES, en contra de TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.-La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido como propietario legítimo del bien inmueble ubicado en calle Ahuehuate Lote 12, Manzana 27, Colonia Cuartos II, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B) Que la sentencia que se dicte me sirve de Título de Propiedad y se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor del suscrito el inmueble materia presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00142908 y se ordene la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 110, volumen 434, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de TEOFILA LOPEZ DE ESPINDOLA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que con la presente se exhibe; C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total solución.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: auto que ordena la publicación de edictos, ocho de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1272-A1.-5, 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra DE SOSA JIMÉNEZ LEONEL EXPEDIENTE NUMERO 143/2008 SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCIÓN DE FECHA DE Ciudad de México, a veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis.- QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en consecuencia como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADA CON EL

NUMERO OFICIAL 28 DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 32, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor otorgando por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.-... DOS RUBRICAS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA SECRETRIA DE FINANZAS O SU SIMILAR DE LA ENTIDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-SE CONVOCAN POSTORES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

3060.-4 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 539/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.89 METROS CON PREDIO "DOÑA MICAELA"; AL PRIMER ORIENTE: 28.00 METROS CON "DOÑA MICAELA"; AL SEGUNDO ORIENTE: 22.34 METROS CON ZONA FEDERAL; AL TERCERO ORIENTE: 45.04 METROS CON ZONA FEDERAL; AL PRIMER SUR: 12.08 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SEGUNDO SUR: 31.32 METROS CON EL SEÑOR LUIS SOBERANES SOBRINO; AL PRIMERO ORIENTE: 41.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SEGUNDO ORIENTE: 34 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL TERCER ORIENTE: 4.51 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie de MIL SETENTA Y DOS METROS 1072.25 M2.), Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1312-A1.-11 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 300/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTINA MENDOZA DE JESUS, respecto de los inmuebles ubicados en la Delegación de San Pablo Autopan, Barrio de Jesús Segunda Sección, Río Tejalpa s/n, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: INMUEBLE UNO.- AL NORTE: 51.00 metros, linda con Teresa Monroy Cruz, AL SUR: 42.79 metros, linda con calle Río Tejalpa, AL ORIENTE: 41.50 metros, linda con calle Melchor Ocampo, y AL PONIENTE: 58.59 metros con Margarito Gómez Díaz, con una superficie aproximada de 2,210.56 metros cuadrados, INMUEBLE DOS.- AL NORTE: 68.30 metros linda con Pedro Martínez Hernández, AL SUR: 5.80 metros linda con calle Río Tejalpa, AL ORIENTE: 77.41 metros linda con Reina Gutiérrez Avellan, Pedro Gutiérrez Sánchez y Alfredo Gutiérrez Sánchez, y AL PONIENTE: 32.00 metros linda con calle Melchor Ocampo, con una superficie aproximada de 1,271.83 metros cuadrados, para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintitrés de mayo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

507-B1.-11 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 531/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (IMATRICULACION JUDICIAL), promovido por SUSANA SANCHEZ GONZALEZ, sobre el inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEA DIECIOCHO, LOTE VEINTE, MANZANA OCHO, COLONIA AMPLIACION LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE ORQUIDEA; AL SUR: 9.00 METROS CON CERRADA DE ORQUIDEA; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON HUMBERTO SANCHEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 22.40 METROS CON FERNANDO GONZÁLEZ SIMÓN Y GUILLERMO GONZÁLEZ SIMÓN, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. 197.75 M2). Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, la publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, SE EXPIDEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACION VENTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1314-A1.-11 y 14 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTOS**

Exp. 44493/153/2015, la C. MARÍA LEONOR PÉREZ TORRES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CAMINO A ATARASQUILLO SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 11.75 MTS. COLINDA CON ARMANDO SILVESTRE PERFECTO ALLENDE; AL SUR: 11.75 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.71 MTS. COLINDA CON FLORENTINO MIRANDA; AL PONIENTE: 23.07 MTS. COLINDA CON JOSUÉ PERFECTO SUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 269.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 1° de julio de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RUBRICA.

3111.-6, 11 y 14 julio.

Exp. 44494/154/2015, el C. JOSUE PERFECTO SUÁREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CAMINO A ATARASQUILLO SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 11.75 MTS. COLINDA CON ARMANDO SILVESTRE PERFECTO ALLENDE; AL SUR: 11.75 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.05 MTS. COLINDA CON MARÍA LEONOR PÉREZ TORRES; AL PONIENTE: 23.42 MTS. COLINDA CON CAMINO A ATARASQUILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 273.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 1° de julio de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RUBRICA.

3111.-6, 11 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp. 39163/65/2015, la C. PETRA AGUIRRE GONZALEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LLANO DEL COMPROMISO; Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 27.00 MTS. COLINDA CON MARGARITO CUEVAS DIAZ; AL ORIENTE: 125.00 MTS. COLINDA CON TOMAS CORONA MEDINA; AL PONIENTE: 125.00 MTS. COLINDA CON GAVINO NAVARRETE VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,375.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 5 de julio de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RUBRICA.

3174.-11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 135835/64/2016, El o la (los) C. MARIA MAGDALENA CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PABLO JUAN VALERIANO BAÑOS; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON GUSTAVO ANGEL CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON JOSE LUIS CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 38.50 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135243/32/2016, El o la (los) C. ISIDRO REYES SORIANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN AGUSTIN" ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.70 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Sur: 13.70 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Oriente: 228.00 MTS. CON BIBIANO CASTILLO CONDE; Al Poniente: 228.00 MTS. CON ENRIQUE BERNAL CASTRO; Con una superficie aproximada de: 3,123.60 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135242/31/2016, El o la (los) C. ARTEMIO FLORENTINO DE LA CRUZ PEREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COLOXTITLA" ubicado en: CALLE DE LA ROSA NO. 131 EN EL POBLADO DE AMECAMECA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 06.15 MTS. CON CALLE DE LA ROSA; Al Sur: 06.20 MTS. CON ERNESTO DE LA CRUZ PEREZ; Al Oriente: 34.70 MTS. CON CARMELA DE LA CRUZ PEREZ; Al Poniente: 34.70 MTS. CON MANUEL CORTES CANALES; Con una superficie aproximada de: 214.27 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de

México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135830/59/2016, El o la (los) C. ELOY PALACIOS PEÑA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ILITLA" ubicado en: EL POBLADO DE SAN PEDRO NEXAPA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON TERRENOS EJIDALES; Al Sur: 20.00 MTS. CON CALLE IZTACIHUATL; Al Oriente: 100.00 MTS. SR. DARIO PEÑA LOPEZ; Al Poniente: 100.00 MTS. CON SRA. PATRICIA GUTIERREZ; Con una superficie aproximada de: 2000.00 (DOS MIL) METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135241/30/2016, El o la (los) C. FERNANDO MARTIN ROSALES MINA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOCALCAN REYES" ubicado en: CALLE DE LA ROSA SIN NUMERO, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.30 METROS LINDA CON LUCIA FLORES VELAZQUEZ; Al Sur: 16.30 METROS LINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Oriente: 35.50 METROS LINDA CON ROSA MINA DIAZ; Al Poniente: 35.50 METROS LINDA CON MAYRA BELEM ROSALES MINA; Con una superficie aproximada de: 578.65 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135240/29/2016, El o la (los) C. GUSTAVO ANGEL CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDANDO CON PABLO JUAN VALERIANO BAÑOS; Al Sur: 7.50 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON MARIA VIRIDIANA MENDOZA RAMOS; Al Poniente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON MARIA MAGDALENA CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 42.62 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134643/19/2016, El o la (los) C. MARIA DE LOURDES RUIZ VAZQUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACAXOLOC" ubicado en: LA CALLE GUERRERO, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. CON FELIX SORIANO; Al Sur: 8.00 MTS. CON CALLE DE GUERRERO; Al Oriente: 16.00 MTS. CON GERARDO ALFREDO VALENCIA SILVA; Al Poniente: 16.00 MTS. CON YOLANDA MORENO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134396/8/2016, El o la (los) C. MARIA MARGARITA CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 48, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON CARMINA TESILLOS HERNANDEZ; Al Oriente: 5.07 MTS. COLINDANDO CON JOSE JULIO CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.07 MTS. COLINDANDO CON CALLE NICOLAS BRAVO; Con una superficie aproximada de: 35.49 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135227/24/2016, El o la (los) C. ERIC MARGARITO ROSALES MINA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOCALCAN REYES" ubicado en: CALLE DE LA ROSA SIN NUMERO, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.30 METROS LINDA CON LUCIA FLORES VELAZQUEZ; Al Sur: 16.30 METROS LINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Oriente: 35.50 METROS LINDA CON MAYRA BELEM ROSALES MINA; Al Poniente I: 2.00 METROS LINDA CON CAMERINO FLORES; Al Poniente II: 34.40 METROS LINDA CON ROSA MINA DIAZ; Con una superficie aproximada de: 585.98 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135239/28/2016, El o la (los) C. CRUZ ARNULFO CASTRO PALACIOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPANCO"

ubicado en: SAN PEDRO NEXAPA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte mide: 20.00 METROS CON CALLE TEPANCO; Al Sur mide: 20.00 METROS CON CALLE UNION; Al Oriente mide: 100.00 METROS CON PABLO CASTRO; Al Poniente mide: 100.00 METROS CON SIMON PEDREGAL; Con una superficie aproximada de: 2000 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135228/25/2016, El o la (los) C. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DONCELES, EN LA DELEGACION SANTA ISABEL CHALMA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.80 MTS. CON JUANA FLORES; Al Sur: 10.80 MTS. CON PEDRO SANCHEZ ROSAS Y PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 17.50 MTS. CON FAUSTO SORIANO; Al Poniente: 17.50 MTS. CON JUAN SANCHEZ ROSAS; Con una superficie aproximada de: 189.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135230/27/2016, El o la (los) C. MARCO POLO SANCHEZ GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DONCELES, EN LA DELEGACION DE SANTA ISABEL CHALMA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.80 MTS. CON PEDRO SANCHEZ ROSAS; Al Sur: 7.80 MTS. CON PEDRO SANCHEZ ROSAS; Al Oriente: 17.50 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 17.50 MTS. CON JUAN SANCHEZ ROSAS; Con una superficie aproximada de: 136.50 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135536/58/2016, El o la (los) C. REYNA TAPIA SERRANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NACIONAL, SANTIAGO MAMALHUAZUCA EL CUAL TIENE EL NUMERO OFICIAL 58 DENOMINADO "CALNEPANTLA", Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 119

MTS. LINDA CON GREGORIA GOMEZ MARTINEZ; Al Sur: 119 MTS. LINDA CON SERAFIN ALONSO MARTINEZ; Al Oriente: 11 MTS. LINDA CON CALLE NACIONAL; Al Poniente: 11 MTS. LINDA CON JULIAN RIVERA ALONSO; Con una superficie aproximada de: 1,309.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135229/26/2016, El o la (los) C. MAYRA BELEM ROSALES MINA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOCALCAN REYES" ubicado en: CALLE DE LA ROSA SIN NUMERO, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.30 METROS LINDA CON LUCIA FLORES VELAZQUEZ; Al Sur: 16.30 METROS LINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Oriente: 35.50 METROS LINDA CON FERNANDO MARTIN ROSALES MINA; Al Poniente: 35.50 METROS LINDA CON ERIC MARGARITO ROSALES MINA; Con una superficie de: 578.65 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a de 17 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.

3120.- 6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 361/113/14, El o la (los) C. MARIA ISABEL ROJAS VILLEGAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEMAXCALTITLA" ubicado en: CALLE ZARAGOZA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA; Al Sur: 24.00 METROS CON PATRICIO DOMINGUEZ; Al Oriente: 21.50 METROS CON FIDEL REYES; Al Poniente 11.00 METROS CON PEDRO MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 390.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 5 de JULIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 360/112/14, El o la (los) C. MARIA ISABEL ROJAS VILLEGAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEMAXCALTITLA" ubicado en: CALLE ZARAGOZA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA; Al Sur: 7.00 METROS CON PATRICIO DOMINGUEZ DIONISIO FLORES; Al Oriente: 21.00 METROS CON LORENA ROJAS VILLEGAS; Al Poniente: 21.00 METROS CON MARIA ISABEL ROJAS VILLEGAS; Con una superficie aproximada de: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 5 de JULIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141246/87/2016, El o la (los) C. DAVID MARTINEZ NOLASCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª. CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 14.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 12.62 METROS CON JUAN CARLOS CAMUS PRADO; Al Oriente: 9.30 METROS CON JUAN CARLOS CAMUS PRADO; Al Poniente: 9.99 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 132.28 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 1 de JULIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135533/55/2016, El o la (los) C. ANYELO SANCHEZ HERNANDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL GAVILLERO" ubicado en: LA POBLACION DE TLALMANALCO, Municipio de MISMO NOMBRE, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA; Al Sur: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO HERNANDEZ DIAZ; Al Oriente: MIDE 138.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUGENIO HERNANDEZ DIAZ; Al Poniente: MIDE 102.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE SOCORRO HERNANDEZ DIAZ; Con una superficie aproximada de: 1,740.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135532/54/2016, El o la (los) C. SERAPIO TORRES SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALMANALCAPAN" ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.25 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Sur: 6.20 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SANCHEZ; Al Sur: 2.00 MTS. COLINDA MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; Al Oriente: 20.32 MTS. COLINDA CON MARIA TORRES SANCHEZ; Al Oriente: 4.30 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; Al Poniente: 20.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 212.641 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135531/53/2016, El o la (los) C. ALEJANDRO TORRES SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALMANALCAPAN" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO DE TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.60 MTS. COLINDA CON ALBERTA TORRES SANCHEZ; Norte: 2.04 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Norte: 6.20 MTS. COLINDA CON SERAPIO TORRES SANCHEZ; Al Sur: 5.80 MTS. COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; Sur: 12.61 MTS. COLINDA CON LETICIA CASTILLO LEON; Sur: 2.15 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; Al Oriente: 7.76 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; Al Oriente: 3.72 MTS. COLINDA CON MARIA LUISA TORRES SANCHEZ; Al Poniente: 8.47 MTS. COLINDA CON LORETO TORRES PEREZ; Con una superficie aproximada de: 200.762 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135530/52/2016, El o la (los) C. JOSEFINA CASTRILLO CORREA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEOPANIXCO" ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA No. 27, EN EL POBLADO SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN, Municipio de TLALMANALCO MEX, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.70 METROS CON JOSEFINA PEREZ SANCHEZ; Al Sur: 11.70 METROS CON JOSE GERARDO CASTILLO ARRIAGA; Al Oriente: 10.00 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; Al Poniente: 10.00 METROS CON MARIA ELENA CASTRILLO ARRIAGA; Con una superficie aproximada de: 117.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135529/51/2016, El o la (los) C. ROCIO MARQUEZ GUZMAN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAIXCO" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MIRADOR SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.20 METROS CON JUANA GUZMAN SOLIS; Al Sur: 3.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 3.15 METROS CON JUAN PABLO GUZMAN SOLIS; Al Oriente: 5.25 METROS CON JUANA GUZMAN SOLIS; Al Oriente: 1.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 6.80 METROS CON ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL Y DARIO FLORES AGUILAR; Con una superficie aproximada de: 56.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135528/50/2016, El o la (los) C. JUANA GUZMAN SOLIS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAIXCO" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EL MIRADOR SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.90 METROS LINDA CON MARIA EUGENIA CHAROLA TRUJANO; Al Sur: 8.20 METROS LINDA CON MARTIN GUZMAN CHAROLA; Al Sur: 1.50 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 10.00 METROS LINDA CON VIANET GUZMAN SOLIS; Al Poniente: 7.20 METROS LINDA CON DARIO FLORES AGUILAR; Al Poniente: 5.25 METROS LINDA CON MARTIN GUZMAN CHAROLA; Con una superficie aproximada de: 115.61 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134639/15/2016, El o la (los) C. ESPERANZA MARTINEZ AVILA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LOS TORDOS"

ubicado en: CERRADA REVOLUCION SIN NUMERO COLONIA EL CENTENARIO EN TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 METROS COLINDA CON CERRADA REVOLUCION; Al Sur: 7.00 METROS COLINDA CON DAVID PASCUAL CRUZ; Al Oriente: 25.00 METROS COLINDA CON MARIA LUISA VAZQUEZ DIAZ; Al Poniente: 25.00 METROS COLINDA CON EULALIA VENTURA MOJICA; Con una superficie aproximada de: 175.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141242/83/2016, El o la (los) C. BELEN PEREZ ROJANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACAITITIPAC" ubicado en: CALLEJON ACATITLA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.49 METROS COLINDA CON CALLEJON ACATITLA; Al Sur: 11.03 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Oriente: 119.41 METROS COLINDA CON DIANA ARACELI PEREZ ROJANO; Al Poniente: 119.41 METROS COLINDA CON GLORIA ISELA AVELAR CALDERON; Con una superficie aproximada de: 1,284.85 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135534/56/2016, El o la (los) C. ALBERTA TORRES SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALMANALCAPAN" ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO TLALMANALCO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México Distrito Judicial de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.12 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Sur: 13.60 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TORRES SANCHEZ; Al Oriente: 19.17 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 12.55 MTS. COLINDA CON LORETO TORRES PEREZ; Con una superficie aproximada de: 188.937 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 137989/74/2016, El o la (los) C. MARIA INES RESENDIZ AGUILAR, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HUAPALCALCO", ubicado en: CALLE GUERRERO SIN NUMERO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.85 METROS CON MARIA ALEJANDRINA CARCAÑO CARDOSO; Al Sur: 10.85 METROS CON MARIA FELIX HERNANDEZ GALICIA; Al Oriente: 7.30 METROS CON CALLE GUERRERO; Al Poniente: 7.30 METROS CON MARIA FELIX HERNANDEZ GALICIA; Con una superficie aproximada de: 79.20 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135834/63/2016, El o la (los) C. LUZ ARACELI VELAZQUEZ MEJIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "AMANAL" ubicado en: CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 6, COLONIA CENTRO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 28.20 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; Al Sur: 28.20 METROS COLINDA CON GILBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ; Al Oriente: 18.20 METROS COLINDA CON CALLE SAN LUIS; Al Poniente: 18.20 METROS COLINDA CON BENJAMIN AGUILAR MORALES; Con una superficie aproximada de: 513.24 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 24 de junio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3181.- 11, 14 y 19 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 134638/14/2016, El o la (los) C. EULALIO ALVAREZ FERNANDEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XALPA" ubicado en: LA CALLE 2 CDA. DE XALPA S/N, Municipio de TEMAMATLA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.50 MTS. COLINDA DAVID MOLINA MARQUEZ, Al Sur: 16.00 MTS. COLINDA CON 2DA. CDA. XALPA, Al Oriente: 18.75 COLINDA CON FIDELA RAMIREZ PEÑA Y 2.08 MTS. COLINDA CON DAVID MOLINA MARQUEZ, Al Poniente: 18.88 MTS. COLINDA CON RITO MUÑOS ORTIZ. Con una superficie aproximada de: 296.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de

México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134124/1/2016, El o la (los) C. JORGE GONZALEZ ZUÑIGA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALCHICHIL" ubicado en: EL CARRIL SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, Municipio de CHALCO, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: Al Norte: 100.00 METROS CON RITA ARRUCHA TERREROS, Al Sur: 100.00 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE, Al Oriente: 100.00 METROS CON JOSE LUIS VILLA OLGUIN, Al Poniente: 60.00 METROS CON JOSE LUIS VILLA MORALES Y 40.00 METROS CON APOLONIO AGUIRRE ARGUELLES. Con una superficie aproximada de 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 133932/497/2016, El o la (los) C. CARLOS JIMENEZ NERI, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "FABRICA VIEJA" ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BARRIO LA CONCHITA, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 08.20 METROS COLINDA CON MARTIN LOZANO NERI, Al Sur: 08.10 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, Al Oriente: 09.80 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES JIMENEZ VALDIVIA Y NELLY BANESA JIMENEZ VALDIVIA, Al Poniente: 09.75 METROS Y COLINDA CON JORGE JIMENEZ NERI. Con una superficie aproximada de: 80.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141609/91/2016, El o la (los) C. IRMA ROSA VALDEZ BARRIOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TOTONTITLAL" ubicado en: CAMINO A SANTA MARIA S/N, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS CON EDUARDO AGUILAR HUERTA, Al Sur: 8.00 METROS CON CALLE CAMINO A SANTA MARIA, Al Oriente: 20.00 METROS CON CLAUDIO AGUILAR SANCHEZ, Al Poniente: 20.00 METROS CON JESUS VALDIVIA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141608/90/2016, El o la (los) C. BENITO CORTEZ VENEGAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COPANCOLITLA" ubicado en: CALLE DE LOS REYES NUMERO 4, DELEGACION DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 32.40 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS REYES, Al Sur: 32.40 MTS. COLINDA CON C. MODESTO CORTEZ VENEGAS, Al Oriente: 20.60 MTS. COLINDA CON MARCELO SOBERANES CORTEZ, Al Poniente: 20.60 MTS. COLINDA CON LINO CORTEZ. Con una superficie aproximada de: 667.44 M2. (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141244/85/2016, El o la (los) C. CLEMENTE MARTINEZ NOLASCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1era. CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: 6.94 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 17.10 METROS CON GUMECINDA NOLASCO SANCHEZ Y GUADALUPE MARTINEZ NOLASCO, Al Poniente: 15.68 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de: 133.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141245/86/2016, El o la (los) C. FABIOLA MARTINEZ NOLASCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª. CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.24 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sur: 10.18 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 11.16 METROS CON ANA MARIA MARTINEZ NOLASCO Y MARIO SANTIAGO MARTINEZ NOLASCO, Al

Poniente: 9.20 METROS CON GUMECINDA NOLASCO SANCHEZ Y GUADALUPE MARTINEZ NOLASCO. Con una superficie aproximada de: 98.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 141243/84/2016, El o la (los) C. JUAN JOSE MARTINEZ NOLASCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A 1ª. CERRADA DE AVELAR, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 22.44 METROS CON TOMAS DE LA ROSA TRINIDAD, Al Sur: 19.34 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 11.46 METROS CON JUAN CARLOS CAMUS PRADO, Al Poniente: 10.04 METROS CON ABEL MARTINEZ NOLASCO. Con una superficie aproximada de: 224.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135525/47/2016, El o la (los) C. JORGE JIMENEZ NERI, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "FABRICA VIEJA" ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, BARRIO LA CONCHITA, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 08.62 METROS Y COLINDA CON MARTIN LOZANO NERI, Al Sur: 09.19 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, Al Oriente: 09.75 METROS Y COLINDA CON CARLOS JIMENEZ NERI, Al Poniente: 09.68 METROS Y COLINDA CON CALLE MINA. Con una superficie aproximada de: 86.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135526/48/2016, El o la (los) C. MARIA MARGARITA MEDINA MIRELES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "NARANJO" ubicado en: CALLE UNION SIN NUMERO, Población San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado

de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 METROS CON CALLE UNION, Al Sur: 22.80 METROS CON HIPOLITO ROJAS, Al Oriente: 17.40 METROS CON JULIAN NERI SEGURA, Al Poniente: 19.00 METROS CON CALLE NARANJO. Con una superficie aproximada de: 292.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 1 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135837/66/2016, El o la (los) C. CASIMIRO ENRIQUEZ LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "BEATRIZ" ubicado en: DR. LOPEZ, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 1: 6.83 METROS CON NICEFORO ROMERO, AL Norte 2: 9.80 METROS CON NICEFORO ROMERO, Al Sur: 17.60 METROS CON DR. LOPEZ, Al Oriente 1: 30.70 METROS CON HORACIO QUIROZ QUIROZ, Al Oriente 2: 1.10 METROS CON NICEFORO ROMERO, Al Poniente: 31.60 METROS CON CLARA BEATRIZ RESENDIZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 603.05 M2. METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 24 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135836/65/2016, El o la (los) C. PEDRO TENORIO CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLATENCO" ubicado en: CALLE PROLONGACION MORELOS, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, Municipio de TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.10 METROS CON CALLEJON MORELOS, Al Norte: 9.60 METROS CON JUVENTINO ODILON RESENOS DOMINGUEZ, Al Sur: 18.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 9.10 METROS CON JUVENTINO ODILÓN RESENOS DOMINGUEZ, Al Oriente: 10.85 METROS CON BALVINO RESENOS DOMINGUEZ, Al Poniente: 20.00 METROS CON CALLE PROLONGACION MORELOS. Con una superficie aproximada de: 314.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 24 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

EXP. 130585/491/2016, C. MARIA GUILLERMINA MEJIA GARCIA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DEL PREDIO denominado "EL POTRERO O LA COMPRA" UBICADO EN: LA CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COL. INDEPENDENCIA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS CON LUCRECIA ARRIAGA FLORES, AL SUR: 23.00 METROS CON CALLE GALEANA, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON JUAN VELAZQUEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 276.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 1 DE JULIO DE 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134290/02/2016, El o la (los) C. DIONICIA GUADALUPE SANCHEZ VARGAS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HUEXOTITLA" ubicado en: CALLE NUEVA # 21, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 4.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FERROCARRIL, Al Norte: 14.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMIREZ, Al Sur: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE NUEVA, Al Oriente: 100.00 METROS COLINDA CON JOSE AGUILAR PACHECO, Al Poniente: 60.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA HERNANDEZ ESQUIVEL, Al Poniente: 40.00 METROS COLINDA CON BERTHA GLORIA GARNICA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 1,440.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 24 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE 135832/61/2016, El o la (los) C. MARIA DE LOURDES FRAGOSO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "BELLACO" ubicado en: CALLE CRUZ DE MAYO # 32 COLONIA CENTRO, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.45 MTS. CON EL C. TIRZO SANCHEZ MENDOZA, Al Sur: 16.48 MTS. CON CALLEJON PROLONGACION MORELOS, Al Oriente: 7.25 MTS. CON CALLE CRUZ DE MAYO, Al Poniente: 10.95 MTS. CON LA C. JUANA FRAGOSO LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 136.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México, a 24 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3181.-11, 14 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,491 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO MENDOZA MATA QUE OTORGA LA SEÑORA PATRICIA CERDA GUZMAN, INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR JULIO MENDOZA MATA, HABIENDO ACEPTADO LA SEÑORA PATRICIA CERDA GUZMAN, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y DE LA MISMA FORMA LA PROPIA SEÑORA PATRICIA CERDA GUZMAN ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27.

1270-A1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Mediante escritura 13,639, de fecha 13 de junio de 2016, ante la fe del suscrito Notario, los señores MARCO ANTONIO GAUFFENY MEYN, MARCO ANTONIO GAUFFENY GARCIA, HECTOR DANIEL GAUFFENY GARCIA y LIZBETH ADRIANA GAUFFENY GARCIA, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA GARCIA RUIZ, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose al señor MARCO ANTONIO GAUFFENY MEYN, ALBACEA de la mencionada

sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos BIBIANA PASCUAL ROSARIO Y MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA SANTANA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1274-A1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 55,588, volumen 1,778, de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora SANDRA VANESSA CHAVARRIA ZEPEDA, en su carácter Albacea y Heredera Universal en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ESTHER ZEPEDA MORENO, también conocida como M^a ESTHER ZEPEDA MORENO y MA ESTHER ZEPEDA MORENO, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de junio de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1282-A1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 1315 extendida el 23 de junio de 2016, ante mí, doña YAZMIN GARNICA GODINEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y don JORGE CRUZ GARNICA, en su carácter de hijo, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de don JORGE CRUZ GARCIA, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, manifestando que saben y les consta que el Autor de la referida sucesión, no procreo más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México, designando albacea de la sucesión de que se trata a la expresada doña YAZMIN GARNICA GODINEZ, quien acepto el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

La sucesión de que se trata, quedo radicada mediante escritura 1256 extendida el 21 de abril de 2016, ante la fe del suscrito notario.

Ixtapaluca, Estado de México, a 23 de junio de 2016.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

488-B1.- 5 y 14 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FABIAN SIGFRIDO GILES ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 54, Volumen 1163, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1993, mediante folio de presentación No.761.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMEROTREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1993, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLABA VALDES, NOTARIO NUMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- CONSTA COMPRAVENTA: VENDEDOR: GRUPO INMOBILIARIO CARVI, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS CARDENAS VILLALOBOS.- COMPRADOR: FABIAN SIGFRIDO GILES ROMERO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS DE ARAGON”, CALLE FLOR, LA VIVIENDA 25, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 10, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 03, MANZANA 03, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA CONSTRUIDA 55.06 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA: AL NORTE: 3.90 MTS. CON PATIO DE SERVICIO.- AL SUR: 2.20 MTS. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y 1.70 MTS. CON AREA COMUN.- AL ORIENTE: 6.18 MTS. CON VIVIENDA NO. 27.- AL PONIENTE: 6.18 MTS. CON VIVIENDA NO. 23.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA ALTA: AL NORTE: 3.90 MTS. CON FACHADA POSTERIOR.- AL SUR: EN TRES TRAMOS DE 1.33 MTS., 1.55 MTS. Y 1.02 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL.- AL ORIENTE: 6.86 MTS. CON VIVIENDA 27 Y 1.36 MTS. CON VACIO.- AL PONIENTE: 7.76 MTS. CON VIVIENDA 23 Y 0.46 MTS. CON VACIO.- CAJON ESTACIONAMIENTO: AREA 10.75 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 2.20 MTS. CON PLANTA BAJA (FACHADA PRINCIPAL).- AL SUR: 2.20 MTS. CON CIRCULACION VEHICULAR.- AL ORIENTE: 4.09 MTS. CON 7.45 MTS. DE AREA COMUN.- AL PONIENTE: 4.89 MTS. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE LA VIV. 23.- PATIO DE SERVICIO, AREA 7.55 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.90 MTS. CON LOTE NO. 6.- AL SUR: 3.90 MTS. CON PLANTA BAJA (FACHADA POSTERIOR).- AL ORIENTE: 1.94 MTS. CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 27.- AL PONIENTE: 1.94 MTS. CON EL PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 23.- LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL: 3.3706 POR CIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO DEL QUE FORMA PARTE.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN GUERRERO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 931.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO.** Así como del convenio celebrado entre la Secretaria de Recursos Hidráulicos y Gente General de la Obras del Valle de México. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 37, MANZANA 50, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de: 520.00 m2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL N: 16.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL S: 16.00 MTS. CON LOTE 33 DE LA MISMA MANZANA.- AL O: 32.50 MTS. CON LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA.- AL P: 32.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CANDIDO MARTINEZ BALBUENA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 932.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO.** Así como del convenio celebrado entre la Secretaria de Recursos Hidráulicos y Gente General de la Obras del Valle de México. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 28, MANZANA 04, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de: 500.00 m2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL N: 40.00 MTS. CON LOTE 29, MISMA MANZANA.- AL S: 40.00 MTS. CON LOTE 27 DE LA MISMA MANZANA.- AL O: 12.50 MTS. CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA.- AL P: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

509-B1.- 11, 14 y 19 julio.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 47 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 285 Volumen 969 Libro Primero, Sección Primera, mediante número de folio de presentación: 422.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 7,049, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES MARIA DE JESUS BRISEIDA AVILA LOPEZ DE HERNANDEZ Y JOSE ERNESTO HERNANDEZ VERGARA.- COMPRADOR: MARIA AMPARO LOPEZ CASTRO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", RESPECTO A LA CASA NUMERO 39, DE LA CALLE TEZOZOMOC, LOTE 40, MANZANA 402, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 39.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 41.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE DE TEZOZOMOC.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1313-A1.- 11, 14 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 15, TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 2, MANZANA 4 DE LA HOY CALLE 10 DE MAYO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, LA COLMENA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO,; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 24.00 METROS CON MISS PAT; AL SUR: EN 24.00 MTS CON CALLE PUBLICA: AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON GONZALO MAYEN Y/o ANGÉLICA MAYEN TOVAR; AL PONIENTE: EN 19.00 METROS CON CARLOS SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 456.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA, EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3176.-11, 14 y 19 julio.

SICOTSA S.A. DE C.V.

Porfirio Diaz #61. Juarez-Pantitlan
CP. 57460. Nezahualcoyotl
E-mail: lic_del_rio@hotmail.com
Teléfono: 555701-0851



SICOTSA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 16 DE JUNIO DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

VICTOR ALBERTO FLORES ZARATE
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

464-B1.-24 junio, 4 y 14 julio.